

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

**UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA**



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, julio de 2018

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA

ANÁLISIS 2016 – 2017

1. ANTECEDENTES

Generalidades del Municipio.

El municipio de Aquitania – se encuentra localizado al oriente del Departamento de Boyacá, Regionalmente posee una ubicación estratégica sobre estribaciones de la cordillera Oriental, a 3030 m.s.n.m. (cabecera municipal), pertenece a la provincia de

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en adelante SSPD, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control establecidas en la Ley 142 de 1994 y el Decreto 990 de 2002. En cumplimiento de las mismas, se elaboró una programación para adelantar evaluación integral de gestión y resultados a diferentes prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, dentro de la cual se priorizó el municipio de Aquitania, Boyacá, con base en las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la información disponible en el expediente virtual del prestador (2018460351600050E) y a información del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, se pudo establecer que, a partir del 3 de enero de 2005, la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA, asumió la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRESTADOR

2.1. Datos Generales del Prestador

A continuación, se presenta la información general de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Aquitania:

Tabla 1 Información General del prestador

ID	51
RAZÓN SOCIAL	Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Aquitania.
SIGLA	USPD
NIT	800077545-5
TIPO DE PRESTADOR	Municipio (Prestación Directa)
ÁREA DE PRESTACIÓN	Aquitania – Boyacá Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>
SERVICIOS PRESTADOS	Acueducto, Alcantarillado, Aseo
FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE RUPS	4 de Marzo de 2018
FECHA DE CONSTITUCIÓN	25 de Noviembre del 2004
FECHA INICIO DE OPERACIONES	03 de Enero del 2005
REPRESENTANTE LEGAL	Felipe Absalón Cardozo Montaña
CARGO REPRESENTANTE LEGAL	Alcalde Municipal
DIRECCIÓN	Carrera 6 No. 7-68
TELÉFONO	7794118 Ext 7 - 3182704063
CORREO ELECTRÓNICO	usp@aquitaia-boyaca.gov.co
CLASIFICACIÓN	Hasta de 2.500 suscriptores

Fuente: SUI – RUPS, Actualización aprobada 4 de marzo de 2018

2.2. Actualización en RUPS

El artículo 11 de la Ley 142 de 1994, dispone que, para cumplir con la función social de la propiedad, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben dar aviso a la SSPD sobre el inicio de sus actividades; para el efecto, la Superintendencia cuenta con el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), en el cual sólo se inscriben los prestadores de servicios públicos o de las actividades complementarias antes relacionadas. En este ámbito, fue posible establecer que la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA identificado con ID 51 realizó su última solicitud de actualización al RUPS el 04 de marzo de 2018, la cual está APROBADA.

Búsqueda específica						
# SOL	ID ESP	EMPRESA	MOTIVO	ESTADO	Nº RAD	FECHA RADICACION
1	180949	51 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA	ACTUALIZACION	APROBADA	2010651180949	28/06/2010 08:36:27
2	216495	51 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA	ACTUALIZACION	APROBADA	2011751216495	19/07/2011 08:11:20
3	364152	51 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA	ACTUALIZACION	APROBADA	2018151364152	30/01/2018 09:22:12
4	113872	51 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA	ACTUALIZACION	APROBADA	2008351113872	04/03/2008 13:58:33
5	310366	51 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA	ACTUALIZACION	APROBADA	20131151310366	15/11/2013 11:38:12
6	359137	51 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA	ACTUALIZACION	APROBADA	2017251359137	21/02/2017 15:16:27
7	107607	51 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA	INSCRIPCION	APROBADA	20061151107607	29/11/2006 14:55:51
8	121711	51 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA	ACTUALIZACION	APROBADA	2009151121711	13/01/2009 09:33:31
9	247990	51 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2012551247990	03/05/2012 14:14:58

Imagen 1 Actualización RUPS

Se informa al prestador sobre la obligación que le asiste de realizar la respectiva actualización de Rups con la correspondiente gestión que le permita obtener su Aprobación para 2018.

Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN: Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:

DISTRIBUCIÓN SEGÚN ÚLTIMO DÍGITO DEL ID	PERIODOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
restadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

Fuente: SUI – RUPS

Por lo tanto, el prestador cumple con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20151300047005 de 7 de octubre de 2015.

Las actividades por servicio, inscritas en el RUPS por el prestador, en la modalidad de prestador-operador en el municipio Aquitania son:

Tabla 2 Actividades Registradas en el RUPS

	Servicio	Tipo Prestación	Actividades
Servicios Prestados	Acueducto	Prestador Operador	Aducción, almacenamiento, captación, comercialización, conducción, distribución y tratamiento.
	Alcantarillado	Prestador Operador	Comercialización, conducción de residuos líquidos, disposición final, recolección y tratamiento.
	Aseo	Prestador Operador	Aprovechamiento, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Fuente: SUI – RUPS, Actualización aprobada 4 de marzo de 2018

3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

3.1. ADMINISTRATIVOS

Creación de la Unidad

Se evidenció en campo y en los anexos entregados por el prestador que mediante Decreto 065 de noviembre 02 de 2006 por el cual se modifica el Decreto No. 051 de 2004, se crea la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Aquitania.

Constitución del prestador

La empresa fue constituida el 25 de noviembre del 2004, según conformación de la Unidad de Servicios Públicos, en su acta de asamblea de constitución esta conformada por:

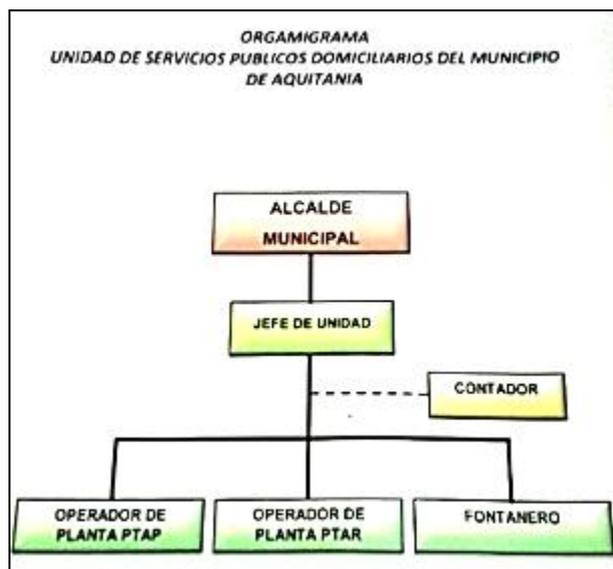
- El alcalde Municipal o su delegado.
- El secretario de Hacienda y/o tesorero Municipal.
- El secretario de General, Jurídico y de Gobierno.
- Dos (2) representantes de los Usuarios del sector urbano nombrados por los mismos usuarios.
- Un representante de los usuarios de los acueductos del sector rural nombrado por los usuarios.
- Un (1) representante del Comité de Desarrollo y control.

Naturaleza jurídica:

Autorizado conforme a lo previsto en la Ley 142 de 1994, el prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Aquitania es del tipo Municipio (Prestación Directa). De acuerdo con lo expuesto en la última solicitud de actualización del RUPS en estado aprobada, del año 2017.

Área de prestación del servicio:

La persona prestadora suministra los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo al 100% del área urbana del municipio de Aquitania.



Fuente: información suministrada en visita

Sin embargo, además de la planta existente, forman parte de dicho organigrama el siguiente personal:

Auxiliar Contable – Auxiliar Facturación, Practicante Ingeniería Ambiental – Operador de Bombas

Personal

En la siguiente tabla se presenta la información del personal que labora en la Unidad.

Tabla 3 Personal Vinculado por Categoría de Empleo

Nivel	Cantidad	CARGO	SERVICIO	OPS	PLANTA
operativo	1	Operador	AAA	\$1.400.000,00	\$ -
	1	Fontanero	AAA	\$ -	\$ 955.386,00
	1	Recolector	Aseo	\$ 1.100.000,00	\$ -
	1	Recolector	Aseo	\$ 1.100.000,00	\$ -
	1	Escobita	Aseo	\$ 1.100.000,00	\$ -
	1	Escobita	Aseo	\$ 1.100.000,00	\$ -
	1	Fontanero	Acueducto	\$ -	\$ 955.386,00
	1	Escobita	Aseo	\$ 1.100.000,00	\$ -
	1	Ptar	AAA	\$1.100.000,00	\$ -
	1	Escobita	Aseo	\$1.100.000,00	\$ -
administrativo	1	Auxiliar contable		\$1.250.000,00	\$ -
	1	Jefe unidad		\$ 2.179.916,00	\$ -
	1	Facturación		\$ 1.250.000,00	\$ -
	1	Jurídica		\$ -	\$ -
total				\$13.779.916,00	\$ 1.910.772,00

Fuente: Información suministrada por el prestador durante la visita.

Sobre el personal administrativo actual, en su gran mayoría fue contratado en enero de 2018, por seis meses, el Jefe de Unidad es de libre remoción y nombramiento directamente de la alcaldía lleva dos meses.

Una vez verificado el SUI, no presenta reporte de personal por categoría por lo que se configura un presunto incumplimiento del deber legal de reportar a través del SUI la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada uno de los

servicios públicos domiciliarios inscritos en el RUPS, conforme con lo dispuesto en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010.

Indicador de Eficiencia Laboral:

Con el fin de establecer el costo del personal por unidad indicadora del servicio evaluado (por ejemplo: metro cúbico facturado, bien sea de agua potable o agua tratada; o unidad de peso para residuos recolectados y dispuestos).

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{Costo de Personal}}{\text{Volumen Facturado}}$$

Para su cálculo se requiere el P y G, e información detallada de costos y producción, tal como:

Costos de Personal: Valor en pesos corrientes del total de pagos, durante los últimos doce meses, por salarios, prestaciones, horas extras y demás conceptos para el personal de planta administrativo y operativo, más servicios contratados con terceros.

Volumen Facturado: Volumen de agua que la empresa facturó durante los últimos doce meses.

Una vez consultado el estado de reporte de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA en el SUI, se estableció que el prestador no reportó información de insumo para las vigencias 2016 y 2017; lo que no permite realizar análisis al respecto, como se observa a continuación:

Captura de pantalla de reporte de indicadores de personal al SUI, por la E.S.P:

Indicadores de Personal						
Año		2016				
Departamento		BOYACA				
Municipio		AQUITANIA				
Empresa		UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA				
Departamento ▲ ▼	Municipio ▲ ▼	Empresa ▲ ▼	Índice de eficiencia laboral acueducto (empleados por m3 comercializado en el periodo)	Empleados por suscriptor (empleados por cada 1000 suscriptores)	Personal técnico-operativo por longitud de la red (empleados por cada 100 km de red)	Pago promedio de personal (\$/empleado)
BOYACA	AQUITANIA	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA	ND	ND	ND	ND

Fuente: SUI, en: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_053

Certificación en competencias laborales por el SENA

En la unidad manifiestan que el operario de la planta de tratamiento de agua potable –PTAP y el operador de las bombas se encuentran certificados en competencias laborales por el SENA, sin embargo, no se encontraban disponibles al momento de la visita los respectivos soportes. De conformidad con lo anterior, se le recuerda a la persona prestadora que de conformidad con la Resolución 330 de 2017 establece **“Artículo 32. Requisitos de idoneidad y experiencia del personal de la operación y el mantenimiento. El personal vinculado a la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto, y/o alcantarillado, deberá estar certificado en la(s) norma(s) de competencia laboral, para lo cual, las personas prestadoras de servicios que operan los sistemas, tendrán la responsabilidad de implementar un programa de capacitación y asistencia técnica.**

La certificación de competencias laborales deberá ser expedida por escrito, ya sea por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), o cualquier otro organismo de certificación de competencias laborales acreditado legalmente para el efecto, y dará constancia de que una persona cumple con los requisitos de idoneidad, criterios de desempeño y nivel de cualificación especificados en la normatividad sectorial de competencia laboral”.

Por su parte, según la consulta realizada en la plataforma de certificados del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, el mismo presenta los siguientes cursos:

Documento: CC 79871701 Nombre: HERMES MIGUEL VARGAS ALARCON					
Certificado	1454272 - CURSO ESPECIAL EN EJECUCION DE OPERACIONES PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	2017/06/15 08:56:50.0	Firmado	Certificado	Descargar
Nota Especial	1454272 - CURSO ESPECIAL EN EJECUCION DE OPERACIONES PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	2017/06/15 08:56:50.0	Firmado	Certificado	Descargar
Nota Especial	1450512 - CURSO ESPECIAL EN BÁSICO EN MANEJO DE AGUA RESIDUALES	2017/06/06 20:33:12.0	Firmado	Certificado	Descargar
Certificado	945189 - OPERARIO EN EXCAVADORA Y RETROCARGADORA	2016/05/10 12:22:53.0	Firmado	Certificado	Descargar
Certificado	1450512 - CURSO ESPECIAL EN BÁSICO EN MANEJO DE AGUA RESIDUALES	2017/06/06 20:33:12.0	Firmado	Certificado	Descargar
Nota Especial	1434491 - CURSO ESPECIAL EN TOMA DE MUESTRAS DE AGUA DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS.	2017/05/30 12:44:54.0	Firmado	Certificado	Descargar
Certificado	1434491 - CURSO ESPECIAL EN TOMA DE MUESTRAS DE AGUA DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS.	2017/05/30 12:44:54.0	Firmado	Certificado	Descargar
Certificado	1418898 - CURSO ESPECIAL EN FONTANERIA BÁSICA PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES	2017/05/17 12:46:19.0	Firmado	Certificado	Descargar
Nota Especial	1418898 - CURSO ESPECIAL EN FONTANERIA BÁSICA PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES	2017/05/17 12:46:19.0	Firmado	Certificado	Descargar
Nota Especial	512996 - CURSO ESPECIAL EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE POTABILIZACION DE AGUA.	2013/06/17 16:20:05.0	Firmado	Certificado	Descargar

Fuente: <http://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/certificaciones.html>

Es así que el prestador estaría cumpliendo con el requisito legal de contar con personal certificado en competencias laborales, contenido en las Resoluciones 1076 del 2003, 1570 del 2004, 2115 del 2007 y 0330 de 2017 (aplican de acuerdo a su vigencia).

Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos – FSRI.

Fue creado mediante Acuerdo No. 011 del 14 de noviembre de 2003. La unidad de servicios mensualmente presenta a la tesorería municipal un informe de lo facturado el mes inmediatamente anterior para que procedan con el giro de los correspondientes subsidios.

Los recursos son transferidos a la Unidad por parte de la alcaldía, a través de la cuenta que se encuentra a su nombre para el manejo de recursos de subsidios, el valor transferido cada mes es de \$15.000.000 en promedio por los tres servicios.

Una vez consultado el sistema SUI-INSPECTOR, se pudo evidenciar el respectivo cargue del Acuerdo No. 011 del 14 de noviembre de 2003 como cumplimiento de los indicadores del ente territorial.

3.2. ASPECTOS FINANCIEROS

El prestador reporta en SUI el respectivo PUC a diciembre de la vigencia 2016 y a junio de 2017, faltando los estados financieros a diciembre de 2017, por tal razón se procedió a realizar consulta con la Contadora del Municipio de Aquitania, la señora Aida Marietta Muñoz, quien es la responsable de la generación de los estados financieros de la Unidad de Servicios Públicos y su respectivo cargue al SUI.

La señora Muñoz manifiesta que los estados financieros a diciembre de 2017 se encuentran en estado de elaboración, ya que deben realizar procesos de extracción de las cifras propias de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los registros contables de la Alcaldía, ya que es esta a través de la Tesorería Municipal la responsable por la administración de los recursos provenientes del recaudo por la prestación de los servicios y los correspondientes subsidios, como también realizar los diferentes procesos de pago relacionados con la nómina, insumos, equipo, gastos de vehículo, disposición final, mantenimiento de infraestructura y demás costos y gastos en que tenga que incurrir la Unidad para la prestación de los servicios públicos en Aquitania.

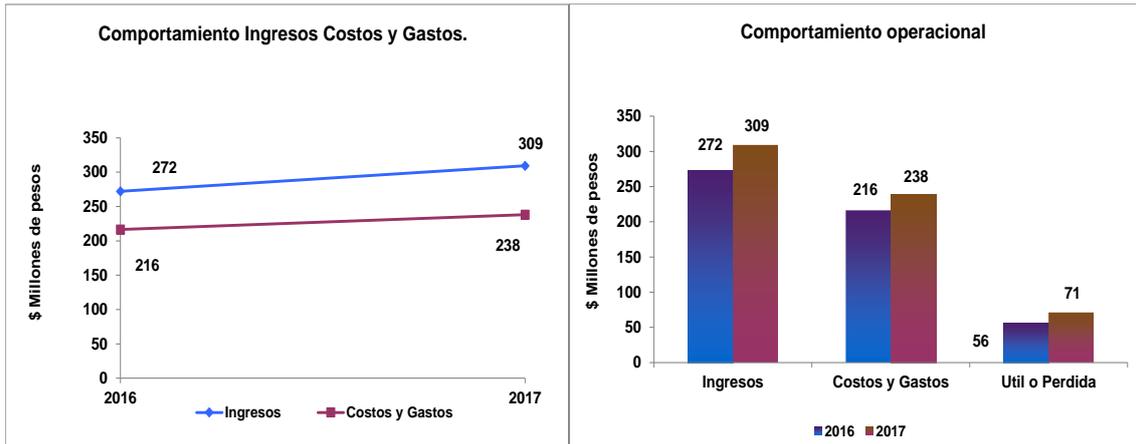
De igual forma aclara que el plazo para el reporte de información financiera al cierre de cada vigencia, es hasta el mes de abril de cada año, como lo requieren los plazos de cargue al SUI, sin embargo, los estados financieros tampoco se encontraban de forma física firmados por contador, para lo cual informaron que estiman para finales de marzo tenerlos finalizados con su correspondiente reporte al SUI.

Por tal motivo, para el presente informe y los diferentes comparativos que permitan evaluar el comportamiento financiero de un periodo determinado, se procedió a tomar la información financiera disponible en PUC modulo financiero del SUI de junio de 2016 a junio de 2017.

Como efecto de dicho comparativo los ingresos presentan un relevante incremento, reflejando que el prestador muestra un comportamiento financiero que le permite obtener resultados a su favor a junio de 2017, evidenciando en los registros una utilidad acumulada que aumentó en un 27%.

Los costos y gastos experimentaron un incremento del 10%, nivel muy cercano al 13% del aumento de los ingresos entre un periodo y otro, es necesario que el prestador aclare la fuerte variación de los gastos administrativos pasando de junio de 2016 con 42 millones a 161 millones en junio de 2017, lo que representa un aumento del 280% y los costos de operación disminuyeron 174 millones en junio de 2016 a 77 millones, siendo este un 56% menor.

Lo anterior permite concluir que los recursos que se destinan a cubrir costos de operación que garanticen una óptima prestación de los servicios fueron afectados sustancialmente, razón por la cual el prestador debe evaluar tanto los gastos administrativos de la Unidad como los costos y gastos de operación, con el fin de no poner en riesgo la operación.

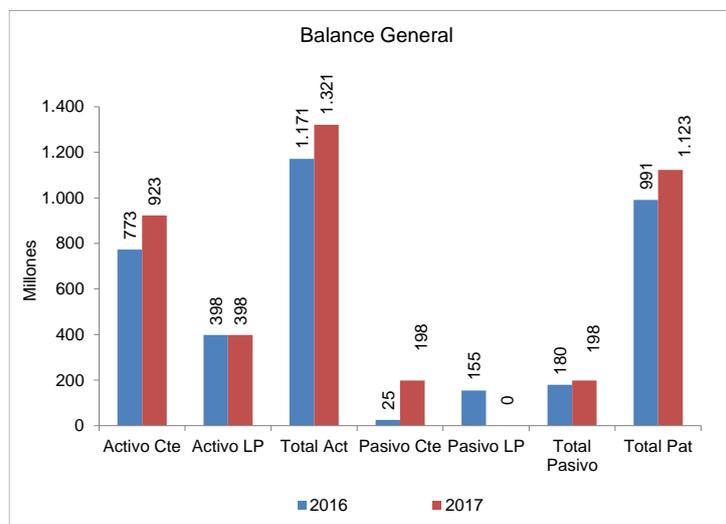


Fuente PUC – SUI

3.2.1. Balance General

El balance general registrado en la página del SUI dentro del proceso comparativo para las vigencias 2016-2017 presenta la siguiente situación, aclarando que por la no disponibilidad de información financiera a diciembre de 2017 se procedió a tomar la información financiera disponible en PUC modulo financiero del SUI de junio de 2016 a junio de 2017:

Participación Cuentas del Balance General años junio 2016 – junio 2017



Fuente: Fuente: SUI - Cálculos SSPD

Para el periodo evaluado, el activo corriente es el más representativo, debido al rubro de deudores que se aproxima a un 43% del total de los activos en junio de 2017 y respecto del disponible, representa el 20% correspondiendo al dinero existente en la caja general. Las cuentas del activo a largo plazo alcanzan un 34%, representado en el rubro de propiedad planta y equipo menos su depreciación.

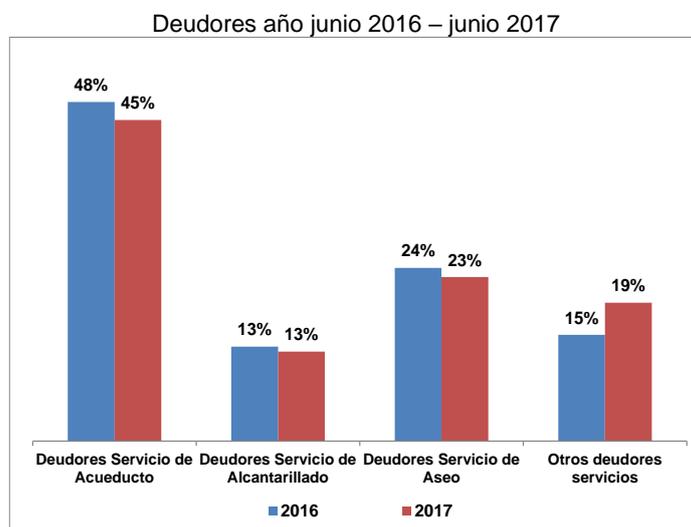
Tabla 4 Desglose de Cuentas del Balance General años junio 2016 – junio 2017

Cuenta	2016	%	2017	%	Var 16-17
Activo	1.171.071.745	100,0%	1.321.378.271	100,0%	12,8%
Efectivo	234.365.386	20,0%	354.599.376	26,8%	51,3%
Inversiones CP	0	0,0%	0	0,0%	
Deudores Serv. Publicos	537.324.806	45,9%	567.388.009	42,9%	5,6%

Cuenta	2016	%	2017	%	Var 16-17
Deudores Servicio de Acueducto	255.531.459	21,8%	255.531.467	19,3%	0,0%
Deudores Servicio de Alcantarillado	71.191.696	6,1%	71.191.696	5,4%	0,0%
Deudores Servicio de Aseo	130.453.325	11,1%	130.529.464	9,9%	0,1%
Otros deudores servicios	80.148.326	6,8%	110.135.382	8,3%	37,4%
Otros Act. CP	1.307.846	0,1%	1.317.179	0,1%	0,7%
Activo Corriente	772.998.038	66,0%	923.304.564	69,9%	19,4%
Propiedad, Planta y Eq.	483.176.236	41,3%	483.176.236	36,6%	0,0%
Depreciación Acumulada	-85.102.529	-7,3%	-85.102.529	-6,4%	0,0%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	398.073.707	34,0%	398.073.707	30,1%	0,0%
Total Activo No Corrientes	398.073.707	34,0%	398.073.707	30,1%	0,0%
Total Activos	1.171.071.745	100,0%	1.321.378.271	100,0%	12,8%
Total Pasivos	179.738.089	15,3%	198.476.990	15,0%	10,4%
Obligaciones Laborales	10.851.169	0,9%	21.877.388	1,7%	101,6%
Cuentas por pagar	14.290.771	1,2%	176.599.602	13,4%	1135,8%
Total Pasivo Corriente	25.141.940	2,1%	198.476.990	15,0%	689,4%
Otros Pasivos LP	154.596.149	13,2%	0	0,0%	-100,0%
Total Pasivo no Corrientes	154.596.149	13,2%	0	0,0%	-100,0%
Total Pasivos	179.738.089	15,3%	198.476.990	15,0%	10,4%
Patrimonio Institucional	991.333.656	84,7%	1.122.901.281	85,0%	13,3%
Capital Fiscal	901.600.681	77,0%	1.017.917.686	77,0%	12,9%
Utilidades Retenidas	33.932.727	2,9%	33.932.727	2,6%	0,0%
Utilidad Ejercicio	55.800.248	4,8%	71.050.868	5,4%	27,3%
Total Patrimonio	991.333.656	84,7%	1.122.901.281	85,0%	13,3%
Total Pasivo + Patrimonio	1.171.071.745	100,0%	1.321.378.271	100,0%	12,8%

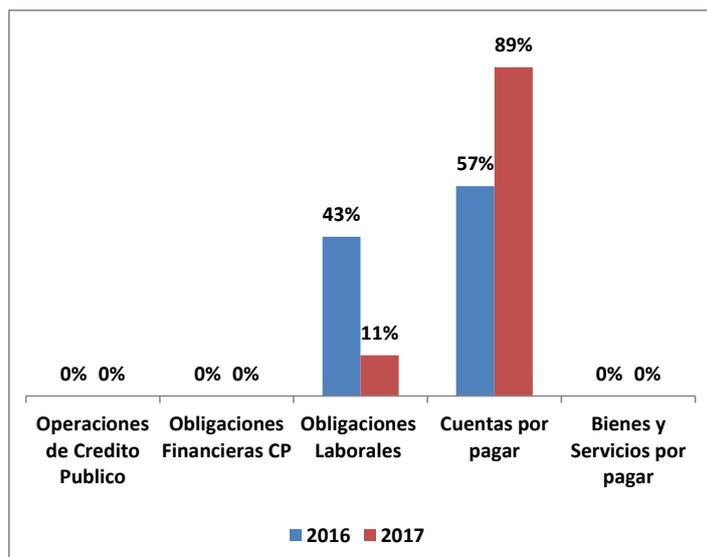
Fuente: Fuente: SUI - Cálculos SSPD

Los deudores \$537 millones - junio 2016 y \$567 millones - junio 2017, corresponden a servicios públicos de acueducto, alcantarillado y subsidios y se distribuyeron de la siguiente manera:



Fuente: Fuente: SUI - Cálculos SSPD

Respecto de los pasivos corrientes, se observa que los rubros más representativos son: cuentas por pagar con un alto incremento para el año 2017 representados en bienes y servicios, acreedores, impuestos contribuciones y tasas por pagar, así mismo se encuentran las cuentas de obligaciones laborales y de seguridad social las cuales presentaron entre 2016 y 2017 una fuerte disminución.

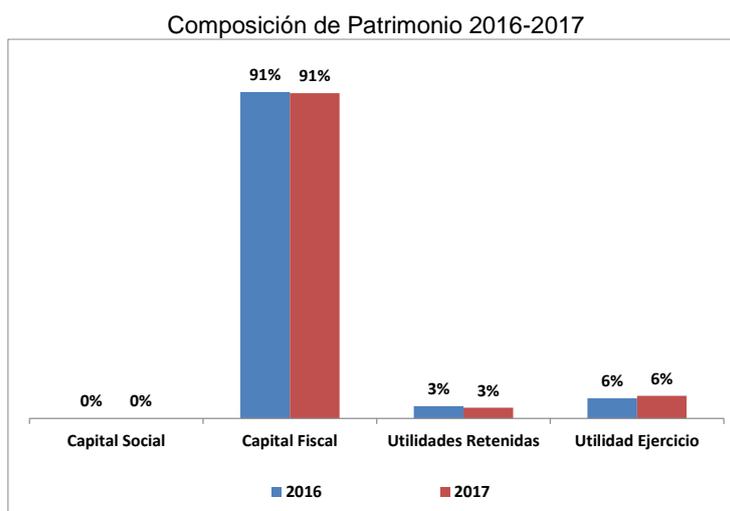


Fuente: Fuente: SUI - Cálculos SSPD

Finalmente, el patrimonio representa en el año 2016 y en 2017 un 85% del total del activo y está compuesto de la siguiente forma:

Tabla 5 Comportamiento del Patrimonio

Capital Social	0	0%	0	0%
Capital Fiscal	\$ 901.600.681,00	91%	\$ 1.017.917.686,00	91%
Reservas	0	0%	0	0%
Utilidades Retenidas	\$ 33.932.727,00	3%	\$ 33.932.727,00	3%
Utilidad Ejercicio	\$ 55.800.248,00	6%	\$ 71.050.868,00	6%
Valorizaciones	0	0%	0	0%
Revalorización del Patrimonio	0	0%	0	0%
Revalorización del Patrimonio	0	0%	0	0%
Total Patrimonio	\$ 991.333.656,00	100%	\$ 1.122.901.281,00	100%



Fuente: SUI - Cálculos SSPD

3.2.2. Estado de Resultados

Los Ingresos operacionales entre junio de 2016 y junio 2017 presentan un comportamiento estable con un incremento de 14%, como se refleja en los ingresos por la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Tabla 6. Estado de Resultados años junio 2016 – junio 2017

ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS					
	2016	%	2017	%	Var 16-17
Ingresos Operacionales	269.392.527	100,0%	306.800.787	100,0%	13,9%
Servicio de Acueducto	133.385.810	49,5%	151.450.389	49,4%	13,5%
Servicio de Alcantarillado	47.542.322	17,6%	53.755.433	17,5%	13,1%
Servicio de Aseo	88.464.395	32,8%	101.594.965	33,1%	14,8%
Ingresos Venta de Bienes	0	0,0%	0	0,0%	
Devoluciones y rebajas	0	0,0%	0	0,0%	
Costo de Ventas y Operación	174.052.044	64,6%	77.313.629	25,2%	-55,6%
Utilidad Bruta	95.340.483	35,4%	229.487.158	74,8%	140,7%
Gastos Operacionales	42.340.235	15,7%	160.836.290	52,4%	279,9%
Gastos de Administrativos	42.340.235	15,7%	160.836.290	52,4%	279,9%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	0	0,0%	0	0,0%	
Utilidad Operacional	53.000.248	19,7%	68.650.868	22,4%	29,5%
Otros ingresos	2.800.000	1,0%	2.400.000	0,8%	-14,3%
Otros gastos	0	0,0%	0	0,0%	
Gasto de Intereses	0	0,0%	0	0,0%	
Utilidad antes de Impuestos	55.800.248	20,7%	71.050.868	23,2%	27,3%
Impuesto de renta	0	0,0%	0	0,0%	
Utilidad Neta	55.800.248	20,7%	71.050.868	23,2%	27,3%

Fuente PUC – SUI

Se observa que los gastos operacionales, específicamente los de tipo administrativo, pasan de junio de 2016 con 42 millones a 161 millones en junio de 2017, lo que representa un aumento del 280% y a su vez los costos de operación disminuyeron considerablemente de 174 millones en junio de 2016 a 77 millones, siendo este un 56% menor.

Esta situación, permite inferir que los recursos que se destinan a cubrir costos de operación que garantizan la prestación de los servicios fueron afectados sustancialmente, razón por la cual el prestador debe evaluar y tomar las medidas necesarias para no generar riesgos de tipo financiero en la prestación de los servicios.

Se evidencia una fuerte acumulación de la cartera y un fuerte incremento de las cuentas por pagar que obliga al prestador a impactar de forma negativa el cubrimiento de sus costos y gastos de operación, teniendo que tomar los recursos del disponible y gran parte de los resultados del ejercicio anterior.

Identificación de Bienes dispuestos a la Prestación de Servicios Públicos:

Los bienes son propiedad de la alcaldía municipal y se reportan contablemente como activos, los cuales no se encuentran identificados con placa o número de ingreso en un inventario.

Manifiestan que de igual forma por ser el municipio prestador directo donde opera la Unidad de Servicios Públicos los terrenos, edificaciones, plantas, ductos túneles, redes, líneas y cables, maquinaria y equipos, muebles y enseres, equipos de cómputo; y equipo de transporte, tracción y elevación, son propiedad del Municipio sin embargo es necesario realizar depuración contable que le permita realizar los

registros contables actualizados en los activos y así mismo implementar la identificación de algunos bienes en un inventario con placas.

3.2.3. Indicadores Financieros

A continuación, se presenta un análisis de los principales indicadores financieros para los años junio 2016 y junio 2017.

Tabla 7 Indicadores Financieros 2016-2017

INDICADOR	2016	2017
INDICADORES DE LIQUIDEZ		
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	728,02	675,02
Rotación Cuentas por Pagar	303,17	304,20
Razón Corriente	30,75	4,65
Prueba de Efectivo	9,32	1,79
Prueba Acida (AC – Cart No Comercial)	27,56	4,10
Rotación de Activos Fijos	0,68	0,77
Rotación de Activos Totales	0,23	0,23
INDICADORES DE RENTABILIDAD		
EBITDA	58,18%	68,65%
Margen EBITDA	21,6%	22,4%
Margen Operativo	19,7%	22,4%
Margen Neto	20,7%	23,2%
ROA (Rentabilidad sobre Activo)	5,0%	5,2%
ROE (Rentabilidad sobre Patrimonio)	5,6%	6,3%
Coficiente Operacional	80,3%	77,6%
INDICADORES DE SOLIDEZ Y OTROS		
Nivel de Endeudamiento	15,35%	15,02%
Activo Corriente / Activo Total	66,01%	69,87%
Pasivo Corriente/ Pasivo Total	13,99%	100,00%
Pasivo Corriente/ Activo Total	2,15%	15,02%

Fuente: SUI – Cálculos SSPD

3.2.4. Indicadores de Liquidez:

En cuanto a la liquidez del prestador presenta indicadores con la capacidad que tiene frente a sus obligaciones de pago y afrontar sus compromisos.

Lo anterior se traduce en que el prestador estaría en capacidad de pagar la totalidad de sus pasivos corrientes con el total de sus activos corrientes, respecto del uso del disponible (efectivo y equivalentes) para pagar sus pasivos, se evidencia un indicador (prueba de efectivo 9,32 - jun2016 y 1.79 - jun2017) que permite concluir que el prestador no necesita utilizar otros activos para cubrir sus pasivos corrientes en caso de requerirlo.

Tabla 8 Indicador de Liquidez

Razón	Indicador	Formula	Cálculo año 2016	Cálculo año 2017
LIQUIDEZ	Razón Corriente	(Activo Corriente/Pasivo Corriente)	30,75	4,65
	Prueba de Efectivo	(Disponible /pasivo Corriente)	9,32	1,79

Fuente: SUI – Cálculos SSPD

3.2.5. Indicadores de Endeudamiento:

El nivel de endeudamiento total del prestador a junio de 2016 fue de 15,35% y a junio de 2017 del 15,02%, se considera que este nivel no pone en riesgo la capacidad del prestador de hacer frente a sus obligaciones con sus activos, manteniendo niveles estables entre un periodo y otro.

Tabla 9 Indicador de nivel de endeudamiento

DE ENDEUDAMIENTO	2016	2017
Nivel de Endeudamiento	15,35%	15,02%

Fuente: SUI – Cálculos SSPD

El prestador a la fecha de cierre no posee obligaciones con el sector financiero ni a corto ni a largo plazo por lo que no hay riesgos desde de punto de vista de deuda financiera, según las cifras presentadas y certificadas.

3.2.6. Indicadores de Rentabilidad:

En los indicadores de rentabilidad se observa que el prestador a junio de 2016 obtuvo un margen de beneficio del 20,7% (Margen Neto), mientras que a junio de 2017 obtuvo un margen de 23%.

Sobre el uso que se le está dando a los activos (ROA) y a los fondos propios (ROE), se puede observar que refleja un comportamiento positivo para la vigencia 2016 que aumenta en 2017, por el aumento de las cuentas por pagar, sin embargo, después de descontar los demás gastos imputables y sumar los otros ingresos, las ventas operacionales son suficientes para generar utilidades netas y que el capital invertido ha generado utilidades.

Tabla 10 Indicador Rentabilidad

Razón	Indicador	Formula	Cálculo año 2016	Cálculo año 2017
RENTABILIDAD	Margen Neto	$(\text{Utilidad} / \text{Ingresos Operacionales}) \times 100$	20,7%	23%
	ROE (Rentabilidad sobre Patrimonio)	Utilidad después de impuestos / Patrimonio	5,0%	6%
	ROA (Rentabilidad sobre Activo)	Utilidad antes de intereses e impuestos (EBIT o resultado operativo) / Activo Total	5,6%	5%

Fuente: SUI – Cálculos SSPD

Una vez evaluados los diferentes indicadores, se refleja una situación financiera estable que permite garantizar la prestación de los servicios públicos, sin embargo es importante conocer cuál fue el comportamiento a diciembre de 2017 y así establecer si esta situación financiera se mantiene.

3.2.7. Sistemas de la Información Financiera:

En la visita se informó que actualmente la Unidad cuenta con un Software llamado SYSMAN, del cual en utilizan el modulo comercial y con relación al módulo financiero, este es administrado por el área de Tesorería del Municipio y la Contadora la señora Aida Marietta Muñoz, quien es la responsable de la generación de los estados financieros de la Unidad de Servicios Públicos y su respectivo cargue al SUI.

Se maneja la contabilidad separada para los tres servicios, no obstante, se remite información mensual consolidada a la Contadora y Tesorería Municipal para efectos de elaboración de estados financieros, registros en cuentas de PUC y reporte de información al SUI.

Para la facturación se utiliza el software SYSMAN en el módulo de facturación para los tres servicios en una sola factura.

Para la información correspondiente a la financiera (contabilidad, presupuesto, inventarios, activos fijos, costos, consultas, reportes, entre otros) es entregada a la Contadora responsable para que realice las correspondientes gestiones para los registros contables y posterior elaboración de los estados financieros.

3.2.8. Elaboración de Estados Financieros:

Se observan en SUI los estados financieros por cada servicio y consolidado semestral y anual de 2016 y semestral junio de 2017, de lo cual se hizo su respectiva evaluación comparativa entre un periodo y otro.

Existencia de Contador:

La Unidad cuenta con los servicios profesionales de la Contadora de la Alcaldía de Aquitania, la señora Aida Marietta Muñoz, quien es la responsable de la generación de los estados financieros de la Unidad de Servicios Públicos y su respectivo cargue al SUI y cuenta con un contrato por prestación de servicios pagado del presupuesto de la Alcaldía.

Contabilidad:

El prestador informa que la Contadora, la señora Aida Marietta Muñoz, lleva la contabilidad de la Unidad de Servicios Públicos de forma separada, para lo cual argumentan que los soportes de la separación se evidencian en los estados financieros firmados por el respectivo contador.

3.2.9. Análisis de la Cartera:

Con la información extraída del Software SYSMAN, el valor total de la cartera asciende aproximadamente a \$140 millones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, este software genera un resumen por estrato.

 martes 20 de febrero de 2018 Análisis de cartera por usos y estratos de superservicios Del Ciclo 1 Al 1										
ACUEDUCTO										
CLASIF. SUI	No vencida	1 a 30 Dias	31 a 60 Dias	61 a 90 Dias	91 a 120 Dias	121 a 150 Dias	151 a 180 Dias	181 a 360 Dias	MAYOR A 1 AÑO	TOTAL CARTERA
1	2,321,997.00	482,828.00	155,110.00	392,886.00	151,025.00	199,846.00		1,372,564.00		5,076,256.00
11	1,521,951.00	56,836.00	89,453.00	381,312.00	454,707.00					2,504,259.00
12	971,785.00	777,405.00							132,637.00	1,881,827.00
2	19,039,648.00	1,570,680.00	1,541,628.00	2,063,877.00	833,822.00	1,184,925.00	480,862.00	883,556.00	94,516,265.00	122,115,263.00
TOTALES	23,855,381.00	2,887,749.00	1,786,191.00	2,838,075.00	1,439,554.00	1,384,771.00	480,862.00	2,256,120.00	94,648,902.00	131,577,605.00
ALCANTARILLADO										
CLASIF. SUI	No vencida	1 a 30 Dias	31 a 60 Dias	61 a 90 Dias	91 a 120 Dias	121 a 150 Dias	151 a 180 Dias	181 a 360 Dias	MAYOR A 1 AÑO	TOTAL CARTERA
1	734,816.00	156,382.00	50,484.00	85,469.00	37,091.00	44,306.00		233,865.00		1,342,413.00
11	721,455.00	28,415.00	44,724.00	190,649.00	131,241.00					1,116,484.00
12	484,841.00	377,700.00								862,541.00
2	6,936,299.00	492,688.00	439,356.00	656,449.00	94,876.00	163,674.00	166,837.00	369,975.00	22,554,682.00	31,874,836.00
TOTALES	8,877,411.00	1,055,185.00	534,564.00	932,567.00	263,208.00	207,980.00	166,837.00	603,840.00	22,554,682.00	35,196,274.00
ASEO										
CLASIF. SUI	No vencida	1 a 30 Dias	31 a 60 Dias	61 a 90 Dias	91 a 120 Dias	121 a 150 Dias	151 a 180 Dias	181 a 360 Dias	MAYOR A 1 AÑO	TOTAL CARTERA
1	770,994.00	152,136.00	69,999.00	101,429.00	41,163.00	31,907.00		115,653.00		1,283,281.00
11	1,003,263.00	110,100.00	85,767.00	119,009.00	75,293.00					1,393,432.00
12	384,295.00	273,837.00							927,778.00	1,585,910.00
2	9,284,414.00	1,037,814.00	830,146.00	833,500.00	745,678.00	257,729.00	152,701.00	663,059.00	13,586,254.00	27,391,295.00
TOTALES	11,442,966.00	1,573,887.00	985,912.00	1,053,938.00	862,134.00	289,636.00	152,701.00	778,712.00	14,514,032.00	31,653,918.00
GRAN TOTAL	44,175,758.00	5,516,821.00	3,306,667.00	4,824,580.00	2,564,896.00	1,882,387.00	800,400.00	3,638,672.00	131,717,616.00	198,427,797.00

Fuente: Software SYSMAN

Con base en la información contenida en el Software SYSMAN, del monto total de la cartera a la fecha, para su recuperación se han establecido algunos mecanismos a través de comunicaciones dirigidas a los usuarios, lo que ha generado un mayor pago de deudas por parte de los suscriptores, esto lo realizan periódicamente durante el año.

Sin embargo para los grandes deudores, en la Unidad manifiestan que en alguna oportunidad con administraciones pasadas hicieron acuerdos de pago con muy bajos resultados por lo que a la fecha existen varios que adeudan en promedio c/u más de \$2 millones y como estrategia para recuperar esa cartera van a implementar cobros coactivos, para lo cual están priorizando la elaboración de los contratos de condiciones uniformes que les permita tener soporte jurídico para tomar las acciones que correspondan vía legal.

Manifiestan que han realizado suspensiones en la prestación del servicio de acueducto. Al aplicar este mecanismo de suspensión en algunas oportunidades genera abonos parciales, pero no constantes por parte los suscriptores, que presentan cartera vencida y por otra parte existen suscriptores que no acceden a reconexión y se abastecen de otro inmueble que sea de su propiedad.

El recaudo se realiza en la sede local de Banco Agrario, en una cuenta corriente No. 31501000016-6 a nombre del Municipio de Aquitania, la cuenta se utiliza únicamente para los dineros del recaudo por facturación y transferencia de subsidios de los servicios públicos, los cuales son para la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA.

Tabla 11 Balance Facturación Vs Recaudo 2017

MES	FACTURACION	RECUADO	RESULTADO	EFICIENCIA
ENERO	\$ 33.246.715,00	\$ 39.716.389,00	\$ (6.469.674,00)	119%
FEBRERO	\$ 37.643.322,00	\$ 42.649.283,00	\$ (5.005.961,00)	113%
MARZO	\$ 36.120.276,00	\$ 36.938.527,00	\$ (818.251,00)	102%
ABRIL	\$ 32.015.043,00	\$ 36.497.221,00	\$ (4.482.178,00)	114%
MAYO	\$ 36.598.971,00	\$ 39.094.042,00	\$ (2.495.071,00)	107%
JUNIO	\$ 38.698.585,00	\$ 36.253.019,00	\$ 2.445.566,00	94%
JULIO	\$ 34.761.802,00	\$ 28.255.965,00	\$ 6.505.837,00	81%
AGOSTO	\$ 37.103.660,00	\$ 39.263.081,00	\$ (2.159.421,00)	106%
SEPTIEMBRE	\$ 36.917.481,00	\$ 39.741.764,00	\$ (2.824.283,00)	108%
OCTUBRE	\$ 35.106.026,00	\$ 36.419.221,00	\$ (1.313.195,00)	104%
NOVIEMBRE	\$ 40.583.381,00	\$ 36.145.050,00	\$ 4.438.331,00	89%
DICIEMBRE	\$ 35.134.066,00	\$ 33.354.579,00	\$ 1.779.487,00	95%
Total general	\$ 433.929.328,00	\$444.328.141,00	\$ (10.398.813,00)	102%

Fuente: cifras suministradas en visita

En promedio se facturan \$36 millones, de los cuales se recaudan en su totalidad a excepción de un mes en el año que se recaudaron \$28 millones, por lo que informan que mensualmente además del recaudo de lo facturado se obtiene recuperación de cartera con base en las estrategias para el saneamiento de los valores pendientes por cobrar, lo que se ve reflejado en un buen indicador de eficiencia de cobro.

3.3. SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

En el SUI se evidencia Acuerdo de Aprobación de Subsidios y Contribuciones para 2016 Acuerdo Municipal No. 005 del 19 de febrero de 2014, según el cual, se establecen los factores de subsidio y contribución para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de AQUITANIA:

Tabla 12 Factores de subsidio y Contribución

uso / estrato	factor subsidio (aplica sobre el cargo fijo y consumo básico)	factor contribución (aplica sobre el cargo fijo y consumo básico)
Estrato 1	70%	0
Estrato 2	40%	0
Estrato 3	15%	0
Estrato 5	0	50%
Estrato 6	0	60%
Uso comercial	0	50%
Uso industrial	0	30%
Uso oficial	0	0

Fuente: Acuerdo Municipal No. 005 del 19 de febrero de 2014

Los factores de subsidio y aporte solidario se ajustan a los valores máximos y mínimos establecidos en la Ley 1450 de 2011.

Una vez verificada esta información en las facturas que adjuntó el prestador, se puede establecer que las facturas cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la cláusula 17 de la resolución CRA 375 de 2006, sin embargo el porcentaje de subsidios para el estrato 1 el aplicado en Facturación es del 50%, siendo el aprobado el 70% y para el uso comercial la contribución aprobada es del 50% y aplican el 20%, lo anterior tomando como referencia en los controles tarifarios efectuados al prestador de los que está pendiente respuesta en 2017.

En visita la Unidad suministro certificación de la Tesorería Municipal, sobre el giro de subsidios de enero de 2016 a enero de 2017.

FECHA DEL GIRO	VALOR DEL GIRO POR SERVICIOS	SERVICIO	VALOR TOTAL GIRO							
01/13/2016	\$ 6,500,310	Acueducto	\$ 15,353,172							
	\$ 2,454,598	Alcantarillado								
	\$ 6,398,264	Aseo								
02/05/2016	\$ 6,736,718	Acueducto	\$ 15,664,767							
	\$ 2,518,877	Alcantarillado								
	\$ 6,409,172	Aseo								
02/05/2016	\$ 6,477,901	Acueducto	\$ 15,312,552	22/09/2016		\$ 6,275,888	Acueducto	\$ 15,029,046		
	\$ 2,422,872	Alcantarillado							\$ 2,338,459	Alcantarillado
	\$ 6,411,779	Aseo							\$ 6,414,699	Aseo
03/08/2016	\$ 6,772,481	Acueducto	\$ 15,656,726	21/10/2016		\$ 6,350,214	Acueducto	\$ 15,192,540		
	\$ 2,525,541	Alcantarillado							\$ 2,392,233	Alcantarillado
	\$ 6,358,704	Aseo							\$ 6,450,093	Aseo
03/08/2016	\$ 6,454,451	Acueducto	\$ 15,260,801	14/12/2016		\$ 6,259,613	Acueducto	\$ 14,899,809		
	\$ 2,431,491	Alcantarillado							\$ 2,322,414	Alcantarillado
	\$ 6,374,859	Aseo							\$ 6,317,782	Aseo
03/08/2016	\$ 6,540,344	Acueducto	\$ 15,357,819	03/01/2017		\$ 6,269,709	Acueducto	\$ 14,979,989		
	\$ 2,464,200	Alcantarillado							\$ 2,324,617	Alcantarillado
	\$ 6,353,275	Aseo							\$ 6,385,663	Aseo
10/08/2016	\$ 6,284,918	Acueducto	\$ 15,045,877	18/01/2017		\$ 6,272,843	Acueducto	\$ 15,007,067		
	\$ 2,345,976	Alcantarillado							\$ 2,327,706	Alcantarillado
	\$ 6,414,983	Aseo							\$ 6,406,518	Aseo

Fuente: certificación tesorería municipal 29 de marzo de 2017

Tabla 12 Estado de Giro Subsidios

MES DE GIRO	TOTAL SUBSIDIOS AAA X MES
ene-16	\$ 15.553.172
feb-16	\$ 15.664.767
feb-16	\$ 15.312.552
mar-16	\$ 15.656.726
mar-16	\$ 15.260.801
mar-16	\$ 15.357.819
ago-16	\$ 15.045.877
sep-16	\$ 15.029.046
oct-16	\$ 15.192.540

MES DE GIRO	TOTAL SUBSIDIOS AAA X MES
dic-16	\$ 14.899.809
ene-17	\$ 14.979.989
ene-17	\$ 15.007.067
TOTAL	\$ 182.960.165
PROMEDIO	\$ 15.246.680

Fuente: certificación tesorería municipal 29 de marzo de 2017

Como se observa en la tabla anterior, las cifras arrojan un promedio mensual de giro de subsidios por \$15.2 millones, sin embargo, no es clara la frecuencia de los valores girados ya que en algunos meses registran dos o tres veces los pagos por parte de la tesorería municipal, situación que debe ser aclarada.

Por otra parte, una vez tomadas las cifras de facturas al cierre de 2017 y número de suscriptores reportados en visita, se realizó ejercicio de estimación de los subsidios a girar por parte del municipio, encontrando que con los valores totales facturados antes de subsidios por cada estrato y al aplicar los porcentajes de subsidios y contribuciones como se observa en las facturas, el total a girar por parte del municipio mensual es aproximadamente en promedio \$27 millones, lo que no concuerda con los giros certificados mes a mes, por tal razón es necesario que aclare esta situación.

Tabla 13 Tarifas

SERVICIO	ESTRATO 1	ESTRATO 2	COMERCIAL
TARIFA ACUEDUCTO	13.104	18.110	19.591
TARIFA ALCANTARILLADO	6.551	9.055	9.795
TARIFA ASEO	12.336	12.233	15.350
TOTAL ANTES DE SUBSIDIOS Y/O CONTRIBUCIONES	31.991	39.398	44.736
SUBSIDIOS Y/O CONTRIBUCIONES X SUScriptor 50% ESTRATO 1 - 40% ESTRATO 2 - 20% COMERCIAL	15.996	15.759	8.947
TOTAL, TARIFA DESPUES DE SUBSIDIOS Y/O CONTRIBUCIONES X SUScriptor	15.996	23.639	53.683
No. SUScriptORES	60	1.705	56
TOTAL FACTURADO DESPUES DE SUBSIDIOS Y/O CONTRIBUCIONES	959.730	40.304.154	3.006.259
TOTAL FACTURADO ANTES SUBSIDIOS Y/O CONTRIBUCIONES	1.919.460	67.173.590	2.505.216
TOTAL, SUBSIDIOS Y/O CONTRIBUCIONES AAA PROMEDIO ESTRATOS 1 - 2 Y COMERCIAL	959.730	26.869.436	501.043
SUBSIDIOS TOTALES MENOS CONTRIBUCIONES PARA GIRO DEL MUNICIPIO	27.328.123		

Se le recuerda al prestador lo establecido en la norma con relación a porcentajes de subsidios y contribuciones:

Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores

Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).

De conformidad con lo previsto en los artículos [15.2](#), [16](#) y [87.3](#) de la Ley 142 de 1994, los usuarios de servicios suministrados por productores de servicios marginales independientes o para uso particular, y ellos mismos en los casos de autoabastecimiento, en usos comerciales en cualquier clase de suelo y de vivienda campestre en suelo rural y rural suburbano, deberán hacer los aportes de contribución al respectivo fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, en los porcentajes definidos por la entidad territorial. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico regulará la materia.

Parágrafo 1º. Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante, estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

Parágrafo 2º. Para efectos de los cobros de los servicios públicos domiciliarios, se considerará a las personas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, como suscriptores industriales.

Dado lo anterior el prestador tendrá que dar claridad a la aplicación de los subsidios y contribuciones, así como modificar la factura entregada al usuario, con la información mínima establecida en la cláusula ya mencionada.

4. ASPECTOS COMERCIALES

Según lo informado por el Jefe de la Unidad de Servicios Públicos, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo son facturados en una sola factura, para lo cual fueron entregadas copias de una factura para cada estrato (1, 2, 3 y 4 Comercial y Oficial).

4.1 COMERCIAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

Tabla 14. Facturación

Servicio	El servicio es cobrado	El servicio es facturado	Frecuencia de Factura
Acueducto	Si	Si	Mensual
Alcantarillado	Si	Si	Mensual
Aseo	Si	Si	Mensual

Fuente: Información suministrada en la visita

4.1.1 Estudio de costos y tarifas acueducto:

La Unidad, tiene elaborado estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado bajo CRA 287 de 2004 reportado al MOVET, de igual forma suministra acto de aprobación y tarifas: Decreto No, 02 del 2 de enero de 2014. Dentro de las funciones de vigilancia y control la SSPD se efectuó el respectivo control tarifario con el fin de verificar la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida por la CRA, el cual fue remitido con Radicado SSPD No. 20154600748611 del 13 de noviembre de 2015 en el cual se le hicieron observaciones respecto de la aplicación de la metodología.

Posteriormente, el prestador remitió respuesta al control tarifario mediante Radicado SSPD No. 20155290741062 con fecha 31 de diciembre de 2015, a lo que la Superintendencia con base en los argumentos presentados a las observaciones por

presunta inadecuada aplicación de la metodología establecida en la Resolución CRA 287 de 2004, requirió por segunda vez al prestador a través de Radicado SSPD No. 20164600097251 con fecha 16 de febrero de 2016.

Una vez vencidos los terminos para la respectiva respuesta al CONTROL TARIFARIO, se procedio a verificar el expediente del prestador, encontrando que no fue remitida la correspondiente respuesta al segundo requerimiento, es así que con el fin de verificar nuevamente la metodología tarifaria en la vigencia 2017, se procedio a enviar comunicación mediante Radicado SSPD No. 20174600070541 del 21 de febrero de 2017.

Posteriormente mediante Radicado SSPD No.: 20184600795591 del 29 de mayo de 2018, se elaboró y remitió nuevo control tarifario del cual se informaron al prestador las siguientes observaciones:

Análisis de Tarifas Aplicadas

1. Acto de aprobación de Tarifas.

Mediante Decreto No. 02 de enero de 2014, la Alcaldía Municipal de Aquitania, adoptó y aprobó las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado que se relacionan a continuación.

Tabla 15 Tarifas Aprobadas

<i>Servicio / Cargo (Decreto No. 02 de enero de 2014)</i>	Cargo Fijo	Consumo Básico \$ / m³	Consumo Complementario \$ / m³	Consumo suntuario \$ / m³
ACUEDUCTO	\$4.669,00	\$412,46	\$438,34	\$468,92
ALCANTARILLADO	\$2.334,50	\$206,23	\$219,17	\$234,46

Fuente Decreto No. 02 de enero de 2014

2. Subsidios y Contribuciones

A continuación, se relacionan los porcentajes de subsidios y contribuciones aprobados por el Concejo de Aquitania, Boyacá mediante Acuerdo No. 005 de febrero de 2014. “Por el cual se establecen los porcentajes de los subsidios y los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para la vigencia 2014 en el Municipio de Aquitania”. El artículo 4 establece que la vigencia del acuerdo será de cinco (5) años.

Tabla No. 16. Subsidios y Contribuciones Aprobados por Concejo Municipal.

	SERVICIO	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
		SUBSIDIO	
	ESTRATO / USO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
ACUERDO No. 005 de Febrero de 2014	Estrato 1	-70%	-70%
	Estrato 2	-40%	-40%
	Estrato 3	-15%	-15%
	ESTRATO / USO	CONTRIBUCIÓN	
	Estrato 5	50%	
	Estrato 6	60%	
	Industrial	30%	
Comercial	50%		

Fuente: Acuerdo Municipal

Sobre lo anterior, puede concluirse que el Concejo Municipal de Aquitania, aprobó porcentajes de subsidios y contribuciones, acorde con los máximos y mínimos establecidos en la Ley 1450 de 2011 vigente para la fecha del acuerdo.

3. Análisis de Facturación

Se efectuó revisión de las facturas del periodo Enero de las vigencias años 2016, 2017 y 2018, reportadas al SUI, encontrando que las facturas no proveen la información suficiente para establecer el porcentaje de subsidio aplicado para cada cargo y no muestra el cargo por vertimiento de alcantarillado cobrado para cada estrato. La imagen 1 presenta de una de las facturas, donde se señalan las inconsistencias mencionadas.

Con la información disponible, esta SSPD realiza un análisis estático para verificar si el porcentaje de subsidio aplicado al estrato 1, 2 y la contribución del estrato comercial corresponde a lo ordenado mediante acuerdo municipal. Para realizar el análisis se presupone que el valor sujeto de subsidio corresponde cargo fijo y al cargo por consumo básico de ambos servicios.

Imagen 1. Copia de factura 306192 de enero de 2018.

ALCALDÍA DE AQUITANIA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NIT. 800077545-5				FACTURA No. 306192																															
NOMBRE: CEPEDA BLANCA LILIA		1017904	CÓDIGO: 90048109	USO: Residencial																															
DIRECCIÓN: BARRIO EL OASIS		No. MEDICIÓN: 152420		ESTRATO 1																															
FECHA EXPEDICIÓN FACTURA 13/02/2018		PERIODO FACTURADO Enero/2018		PERIODO DE ATRASO 0																															
LECTURA ANTERIOR 1137	LECTURA ACTUAL 1168	CONSUMO: 31	CONSUMO PROMEDIO 22																																
SERVICIO ACUEDUCTO				LIQUIDACIÓN ACUEDUCTO																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>M3</th> <th>Valor</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consumo Básico:</td> <td>11</td> <td>412.86</td> <td>4.541</td> </tr> <tr> <td>Consumo Complementario:</td> <td>11</td> <td>438.34</td> <td>4.822</td> </tr> <tr> <td>Consumo Suntuario:</td> <td>9</td> <td>468.92</td> <td>4.220</td> </tr> <tr> <td>Consumo Total:</td> <td></td> <td></td> <td>13.583</td> </tr> </tbody> </table>				Descripción	M3	Valor	Total	Consumo Básico:	11	412.86	4.541	Consumo Complementario:	11	438.34	4.822	Consumo Suntuario:	9	468.92	4.220	Consumo Total:			13.583	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Cargo Fijo</td> <td>4.668</td> </tr> <tr> <td>Consumo</td> <td>13.583</td> </tr> <tr> <td>Subtotal</td> <td>18.251</td> </tr> <tr> <td>Subsidio - Sobreprecio %</td> <td>4.605</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>13.647</td> </tr> </tbody> </table>		Cargo Fijo	4.668	Consumo	13.583	Subtotal	18.251	Subsidio - Sobreprecio %	4.605	Total	13.647
Descripción	M3	Valor	Total																																
Consumo Básico:	11	412.86	4.541																																
Consumo Complementario:	11	438.34	4.822																																
Consumo Suntuario:	9	468.92	4.220																																
Consumo Total:			13.583																																
Cargo Fijo	4.668																																		
Consumo	13.583																																		
Subtotal	18.251																																		
Subsidio - Sobreprecio %	4.605																																		
Total	13.647																																		
ÚLTIMOS 6 CONSUMOS																																			
Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6																														
20	20	19	20	21	21																														
ALCANTARILLADO			ASEO																																
<table border="1"> <tbody> <tr> <td>\$ Alcantarillado</td> <td>9.125.63</td> </tr> <tr> <td>Subtotal</td> <td>9.125.63</td> </tr> <tr> <td>Subsidio - Sobreprecio</td> <td>2.303.00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>6.823.00</td> </tr> </tbody> </table>			\$ Alcantarillado	9.125.63	Subtotal	9.125.63	Subsidio - Sobreprecio	2.303.00	Total	6.823.00	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>\$ Recolección y Barrido</td> <td>12.336.00</td> </tr> <tr> <td>Subtotal</td> <td>12.336.00</td> </tr> <tr> <td>Subsidio - Sobreprecio</td> <td>6.168.00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>6.168.00</td> </tr> </tbody> </table>			\$ Recolección y Barrido	12.336.00	Subtotal	12.336.00	Subsidio - Sobreprecio	6.168.00	Total	6.168.00														
\$ Alcantarillado	9.125.63																																		
Subtotal	9.125.63																																		
Subsidio - Sobreprecio	2.303.00																																		
Total	6.823.00																																		
\$ Recolección y Barrido	12.336.00																																		
Subtotal	12.336.00																																		
Subsidio - Sobreprecio	6.168.00																																		
Total	6.168.00																																		
LIQUIDACIÓN TOTAL			LIQUIDACION DEUDAS																																
ACUEDUCTO	13,647	ABONOS PARCIALES																																	
ALCANTARILLADO	6,823	TOTAL OTROS: 0																																	
ASEO	6,168	Financiación																																	
OTROS COBROS	0	Cuota																																	
TOTAL A PAGAR	26,638	Saldo																																	
PAGUE ANTES DE: 26/feb/2018																																			

FUENTE: Facturas reportadas SUI

Se puede observar en la factura de la Imagen No. 1, que no está discriminado el valor del m³ por vertimientos.

Requerimiento 1: El prestador debe explicar el cálculo utilizado para la facturación del cargo por vertimiento. Con base en lo anterior, y en la información disponible de facturación, a continuación, se analiza si el prestador aplicó en su facturación los porcentajes de subsidios y contribuciones aprobados en el citado decreto.

Tabla No. 17. Análisis tarifas Acueducto.

Año	Periodo Facturado	Numero de Factura	Estrato - Uso	FACTURAS SUI- ACUEDUCTO				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO			PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
				CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Suntu (\$/m3)
2016	ENERO	256855	1	2344,42	206,43	438,34	468,92	-50%	-50%	0%				
	ENERO	257044	2	2801,31	247,75	438,34	468,92	-40%	-40%	0%				
	ENERO	257045	Comercial	5602,62	414,43	440,01	470,71	20%	0%	0%				
	ENERO	257047	Oficial	4688	412,86	438,34	468,92	0%	0%	0%				
2017	ENERO	283246	1	2344,42	206,43	438,34	468,92	-50%	-50%	0%				
	ENERO	283247	2	2801,31	247,75	438,34	468,92	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%
	ENERO	283248	Comercial	5602,62	414,43	440,01	470,71	20%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	ENERO	306755	Oficial	4688	412,86	438,34	468,92	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
2018	ENERO	306192	1	2344,42	206,43	438,34	468,92	-50%	-50%	0%	0%	0%	0%	0%
	ENERO	306684	2	2801,31	247,716	438,34	468,92	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%
	ENERO	306754	Comercial	5063	495,43	526,01	562,71	8%	20%	20%	-10%	20%	20%	20%
	ENERO	306755	Oficial	4688	412,86	438,34	468,92	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

FUENTE: SUI

Tabla No. 18. Análisis Facturación Alcantarillado.

Año	Periodo Facturado	Numero de Factura	Estrato - Uso	FACTURAS SUI- ALCANTARILLADO				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO			PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
				CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Suntu (\$/m3)
2016	ENERO	257047	Oficial	2334,43	103,21	219,17	234,46	0%	0%	0%				
2017	ENERO	306755	Oficial	2334,43	103,21	219,17	234,46	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
2018	ENERO	306755	Oficial	2334,43	103,21	219,17	234,46	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

FUENTE: SUI

De las tablas 3 y 4 se concluye que el prestador no está dando cumplimiento a la aplicación de subsidios y contribuciones ordenado mediante acuerdo municipal. Se observa una variación en la aplicación del cobro del cargo fijo para estrato comercial de la vigencia 2017 a la 2018, que no obedece a incrementos en la tarifa, si no al parecer en una variación del factor de contribución aplicado.

Por otra parte, no se observan incrementos o variaciones por ajustes de IPC de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la ley 142 de 1994. Tenga en cuenta que esta situación puede poner en riesgo la suficiencia financiera del prestador.

Requerimiento 2: El prestador debe presentar las aclaraciones del porqué los porcentajes de subsidios y contribuciones para las tarifas de acueducto y alcantarillado no coinciden con los estipulados en el Acuerdo No. 005 de febrero de 2014.

Requerimiento 3: El prestador debe presentar las aclaraciones del porqué se observan variaciones en el valor cobrado al estrato comercial entre a vigencia 2017 y 2018.

Por lo anterior, de manera perentoria se le cursa este requerimiento para que **a más tardar quince (15) días posteriores al recibo de la presente**, remita la respuesta a lo señalado en éste oficio.

El presente análisis y las acciones que del mismo se desprendan, se realizan sin perjuicio de las acciones administrativas y posteriores revisiones que pueda realizar la superintendencia, en cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control.

Es indispensable dar respuesta en su totalidad a lo requerido en esta comunicación. Su omisión en la respuesta a los requerimientos elevados en el análisis de tarifas aplicadas durante el plazo establecido, se darán por aceptados los mismos y quedará sujeto a las acciones de control previstas en la ley, dentro de las cuales está el inicio

de investigaciones y sanciones a que hubiere lugar por la no respuesta y por los presuntos hechos objeto de la indagación.

El no envío de los soportes solicitados y la falta de información al SUI, impide la verificación de la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida por la CRA, por tal motivo debe tener en cuenta que el no reporte resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

4.1.2 Estudio de costos y tarifas aseo:

El prestador tiene elaborado y reportado al SUI un estudio de costos y tarifas bajo Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

Implementación del Estudio de Costos y Tarifas Aplicadas Aseo: Decreto No, 02 del 2 de enero de 2014, por medio del cual se adoptó el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Aquitania, y se ajustaron las tarifas (acogiendo la proyección del estudio tarifario a precios de 2014).

Control Tarifario Aseo: Con base en dicho estudio y demás información reportada en el tópicico comercial – SUI, la SSPD procedió a elaborar control tarifario para dicho servicio, el cual fue remitido al prestador con Radicado No. 20174600985891 del 25 de julio de 2017 con las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)En los siguientes componentes para el periodo de análisis de enero de 2015 a diciembre de 2016, dentro del procedimiento de cálculo, las cifras no superan los máximos permitidos según la metodología tarifaria establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

- Cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por suscriptor – TDi
- Tarifa para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – TBL
- Tarifa para el Componente por Transporte Excedente - TTE:

Sin embargo, debe atender las siguientes observaciones:

Con relación al TDI, las cifras para el análisis fueron tomadas del estudio de costos y tarifas de aseo, ya que en el formato de tarifas aplicadas aseo el prestador registra valores que no corresponden a un normal comportamiento en cuanto a generación de residuos sólidos por cada suscriptor, en promedio mensual reporta para estratos 1 y 2 entre 1 y 80 toneladas y para comercial y oficial en promedio entre 1 y 4 toneladas.

Situación que no corresponde a un correcto registro teniendo en cuenta se establecen factores de producción en la norma Resolución CRA 352 de 2005, que al aplicar la respectiva fórmula del TDi involucrando promedios de total toneladas dispuestas y de barrido, los resultados que se obtienen para el uso residencial y no residencial corresponden a promedios que difieren de lo cargado en SUI. Por tal motivo debe realizar los ajustes que correspondan de reporte en SUI.

El prestador debe tener claro que la información reportada para el componente TDi, tiene incidencia en el cálculo de los demás componentes (TRT-TTE-TDT y TFR), ya que los valores obtenidos hacen parte de los procedimientos y formulas establecidas en la Resolución 351 de 2005.

La información relativa al número de suscriptores para el cálculo de la variable Nu fue obtenida del formato “Facturación comercial de aseo” reportado por el prestador al SUI para los años 2015-2016. (Ver hojas en el archivo anexo: Suscriptores (Nu) y TDi SSPD), sin embargo, no registra cargue para el periodo enero a diciembre de 2016.

El prestador no reporta al SUI lo valores mensuales para el periodo 2015-2016 correspondientes a total toneladas de barrido ya que fueron cargadas en cerros, se tomaron los valores del estudio de costos y tarifas, en cuanto a las toneladas de recolección, las cuales debe cargar en el Formato 4 - Aseo/Técnico-operativo/Toneladas de barrido y recolección y transporte (Formato 4 Circular. SSPD-CRA 6 de 2006 y Resol. SSPD 15085 de 2009), se presenta inconsistencia de registro entre abril y septiembre de 2016, cargando en promedio 1028 toneladas.

Para los componentes TDi-TBL-TTE el prestador no reporta en SUI formato de tarifas aplicadas aseo para el uso residencial y no residencial valores para los meses de septiembre a diciembre de 2016 (...)

Tarifas Aplicadas Aseo en Facturación vs reporte en SUI

(...) En lo que corresponde a las tarifas reportadas en el FORMATO DE TARIFAS APLICADAS ASEO – SUI, esta Superintendencia procedió a realizar verificación de los valores, encontrando que en la TARIFA FINAL (TI), la cual corresponde a la sumatoria de todos los componentes (TBL-TRT-TTE-TDT y TFR) y su posterior aplicación de subsidios y contribuciones, las cifras no coinciden como se observa en la Tabla No. 4.

Tabla No. 19 Tarifas aplicadas

AÑO	ESTRATO	TI ESP SUI	SUMA SSPD COMPONENTES SUI	VR SUBSIDIO Y/CONTRIBUCION	TI SSPD SUMA COMPONENTES CON % SUBSIDIOS Y/CONTRIBUCION	DIFERENCIAS TI ESP SUI FRENTE A TI SSPD SUMANDO COMPONENTES
2015	01 BAJO-BAJO	\$ 6.167,37	\$ 18.349,19	\$ (12.844)	\$ 5.504,76	\$ 663
	02 BAJO	\$ 7.339,68	\$ 18.349,19	\$ (7.340)	\$ 11.009,51	\$ (3.670)
	11 COMERCIAL	\$ 18.349,20	\$ 18.349,19	\$ 9.175	\$ 27.523,79	\$ (9.175)
	12 OFICIAL	\$ 18.349,20	\$ 18.349,19	\$ -	\$ 18.349,19	\$ 0
2016	01 BAJO-BAJO	\$ 6.167,37	\$ 18.349,19	\$ (12.844)	\$ 5.504,76	\$ 663
	02 BAJO	\$ 7.339,68	\$ 18.349,19	\$ (7.340)	\$ 11.009,51	\$ (3.670)
	11 COMERCIAL	\$ 18.349,20	\$ 18.349,19	\$ 9.175	\$ 27.523,79	\$ (9.175)
	12 OFICIAL	\$ 18.349,20	\$ 18.349,19	\$ -	\$ 18.349,19	\$ 0

Fuente SUI

Al realizar verificación de las facturas reportadas en SUI, se evidencio como se muestra en las tablas 20 y 21, con el reporte de los documentos para el uso no residencial y no residencial, que los valores cobrados en facturas si coinciden con las cifras reportadas como tarifa final en ti, dentro del formato de tarifas aplicadas aseo.

Tabla No. 20 Tarifas Aplicadas Vs Facturación

AÑO	ESTRATO	TI REPORTADA ESP SUI	SUMA SSPD COMPONENTES SUI YA AFECTADOS CON SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	FACTURAS	TI EN FACTURA O EN CUADRO DE TARIFAS CARGADO EN PDF	DIFERENCIAS TI REPORTADA SUI vs TI FACTURA	DIFERENCIAS SUMA SSPD COMPONENTES SUI YA AFECTADOS CON SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES vs TI FACTURA
2015	01 BAJO-BAJO	\$ 6.167,37	\$ 5.504,76	251075	\$ 6.168	\$ (1)	\$ (663)
	02 BAJO	\$ 7.339,68	\$ 11.009,51	251076	\$ 7.340	\$ (0)	\$ 3.670
	11 COMERCIAL	\$ 18.349,20	\$ 27.523,79	251077	\$ 18.350	\$ (1)	\$ 9.174
	12 OFICIAL	\$ 18.349,20	\$ 18.349,19	251078	\$ 18.350	\$ (1)	\$ (1)
2016	01 BAJO-BAJO	\$ 6.167,37	\$ 5.504,76	280995	\$ 6.168	\$ (1)	\$ (663)
	02 BAJO	\$ 7.339,68	\$ 11.009,51	280996	\$ 7.340	\$ (0)	\$ 3.670
	11 COMERCIAL	\$ 18.349,20	\$ 27.523,79	280997	\$ 18.350	\$ (1)	\$ 9.174
	12 OFICIAL	\$ 18.349,20	\$ 18.349,19	280998	\$ 18.350	\$ (1)	\$ (1)

Fuente SUI

Tabla No. 21 Tarifas Aplicadas Vs Facturación

AÑO	ESTRATO	TARIFA BASE ESTIMADA EN FACTURA POR EL PRESTADOR	% SUBSIDIO Y CONTRIBUCION APLICADO	VR SUBSIDIO Y CONTRIBUCION	TI RESULTANTE EN FACTURA	SUMA SSPD COMPONENTES SUI YA AFECTADOS CON SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	DIFERENCIA SUMA SSPD CON % APLICADOS vs TI FACTURA
2015	01 BAJO-BAJO	\$ 12.335	50%	\$ 6.168	\$ 6.168	\$ 5.505	\$ (663)
	02 BAJO	\$ 12.233	40%	\$ 4.893	\$ 7.340	\$ 11.010	\$ 3.670
	11 COMERCIAL	\$ 15.350	20%	\$ 3.000	\$ 18.350	\$ 27.524	\$ 9.174
	12 OFICIAL	\$ 18.350	0%	\$ -	\$ 18.350	\$ 18.349	\$ (1)
2016	01 BAJO-BAJO	\$ 12.335	50%	\$ 6.168	\$ 6.168	\$ 5.505	\$ (663)
	02 BAJO	\$ 12.233	40%	\$ 4.893	\$ 7.340	\$ 11.010	\$ 3.670
	11 COMERCIAL	\$ 15.350	20%	\$ 3.000	\$ 18.350	\$ 27.524	\$ 9.174
	12 OFICIAL	\$ 18.350	0%	\$ -	\$ 18.350	\$ 18.349	\$ (1)

Fuente SUI

Por tal motivo debe verificar lo registrado en SUI, realizar los respectivos ajustes y debe aclarar a la entidad a que corresponden dichas inconsistencias y de ser el caso proceder a efectuar la solicitud formal de modificación al SUI.

- **Factores de subsidios y contribución:**

Los factores de subsidios reportados por el prestador al SUI para el año 2015 y 2016 coinciden con los establecidos en el Acuerdo No. 005 del 19 de febrero de 2014.

Tabla No. 22 Factores de subsidios

TIPO DE USUARIO	SUBSIDIOS Y/O CONTRIBUCIONES ACUERDO	SUBSIDIOS Y/O CONTRIBUCIONES SUI	SUBSIDIOS Y/O CONTRIBUCIONES FACTURAS
RESIDENCIALES			
ESTRATO 1	-70%	-70%	-50%
ESTRATO 2	-40%	-40%	-40%
ESTRATO 3	-15%	N.A.	N.A.
NO RESIDENCIALES			
INDUSTRIAL	30%	N.A.	N.A.
COMERCIAL	50%	50%	20%
OFICIAL	0%	0%	0%

Acuerdo No. 005 del 19 de febrero de 2014.

Sin embargo, al verificar facturas de 2015-2016, el prestador aplica para el estrato 1 subsidios del 50%, siendo el aprobado el 70% y para el caso del uso no residencial comercial, aplica una contribución del 20%, siendo el aprobado el 50%. Por tal razón debe aclarar dicha situación.

Conclusión del control tarifario

(...) Los valores estimados dentro del estudio de costos no superaron los techos que establece la norma a precios de junio de 2004, sin embargo, con el reporte en SUI de las tarifas aplicadas aseo para el periodo de análisis 2015-2016, presentan tarifas para los componentes TRT-TDT y TFR por encima de lo permitido.

Para los componentes TRT-TDT-TFR, el prestador reporta tarifas iguales para todos los estratos, situación que debe aclarar ya que los factores de producción para estimar el TDI son diferentes entre uso residencial y no residencial, por lo que la tarifa no puede ser la misma.

Con las facturas reportadas en SUI, se evidenció para el uso no residencial y no residencial, que los valores cobrados en facturas coinciden con las cifras reportadas como tarifa final en TI, dentro del formato de tarifas aplicadas aseo, sin embargo, dicha tarifa final reportada en el formato de tarifas aplicadas aseo no coincide con el resultado de realizar la sumatoria de todos los componentes en SUI y su posterior aplicación de subsidios y contribuciones.

Los factores de subsidios y contribuciones aplicados en facturación no coinciden con los porcentajes establecidos en el Acuerdo No. 005 del 19 de febrero de 2014.

Si dicha situación corresponde a inconsistencias de registro en SUI, deberá iniciar de forma inmediata, el trámite de reversión conforme a la Resolución SSPD 20121300035485 de 2012.

El prestador debe recordar que la Resolución CRA 351 de 2005, le permite realizar actualizaciones con base en las variaciones del IPC y el salario mínimo. Dichas actualizaciones son autorizadas por la norma para que los ingresos conserven su poder adquisitivo respecto de los costos y gastos.

Se evidencia información pendiente de reportar al SUI, para suscriptores, toneladas y formato de tarifas aplicadas aseo, por tal motivo es preciso que el prestador tenga en cuenta la importancia de adelantar las acciones necesarias para garantizar el oportuno reporte de la información real al SUI, ya que ésta se constituye en una obligación general de los prestadores, prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.(...)

Este pronunciamiento es de carácter preliminar, por lo que una vez recibidos los ajustes y explicaciones por parte del prestador, esta Superintendencia procederá a efectuar una nueva verificación que permita establecer la forma de aplicación de la metodología durante el período de análisis y posteriormente se emitirá un nuevo pronunciamiento con las observaciones del caso. (...)

4.1.4 Suscriptores:

Presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana, a continuación, se presenta la información de suscriptores por área de prestación, estrato y servicio al 19 de febrero de 2018.

Tabla No. 23 Suscriptores

Estrato	Número de suscriptores acueducto	Número de suscriptores alcantarillado	Número de suscriptores Aseo
1	60	60	60
2	1705	1552	1705
Comercial	56	56	56
Oficial	20	20	20
TOTAL	1841	1688	1841

Fuente: información suministrada en visita (1) sistema SYSMAN

Catastro de Usuarios:

La Unidad cuenta con catastro de usuarios, únicamente presenta el listado de los suscriptores que atiende, el cual se encuentra el nombre del usuario y la dirección del predio, pero no se encuentra actualizado.

Frecuencia de facturación: Se factura mensualmente.

Recaudo: De acuerdo con lo expresado por la auxiliar el Jefe de la Unidad, el recaudo se efectúa en sede del prestador ubicada en la Carrera 6 No. 7-68 y cuenta del Banco Agrario.

Contrato de Condiciones Uniformes – CCU:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 142 de 1994, el Contrato de Servicios Públicos “es un contrato uniforme, consensual, en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados. Hacen parte del contrato no solo sus estipulaciones escritas, sino todas las que la empresa aplica de manera uniforme en la prestación del servicio. Existe contrato de servicios públicos aun cuando algunas de las estipulaciones sean objeto de acuerdo especial con uno o algunos usuarios (...)”.

El artículo 129 *ibídem*, por su parte, expone que “*existe contrato de servicios públicos desde que la empresa define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario, o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por la empresa*”.

Una vez consultado el estado de reporte de la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA en el SUI, no se observó el cargue de los CCU de acueducto, alcantarillado y aseo, (http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074 y http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aseo_adm_055), no permite una revisión la revisión y validación previa de la documentación y del proceso en el cual se debe definir la legalidad del mismo mediante su remisión a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Capturas de pantalla de reporte de los CCU al SUI, por parte de la E.S.P:

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO														
Empresa		UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA												
Departamento		BOYACA												
Municipio		AQUITANIA												
Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
1	51	2018-03-04	Aseo	Hasta 2500 suscriptores	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA	BOYACA	AQUITANIA	0002	2015-01-03	ND	NO	ND	ND	

Fuente: SUI, en: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074 y http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_adm_055

Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto													
Clasificación		Hasta 2500 suscriptores											
Departamento		BOYACA											
Empresa		UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA											
Departamento	Empresa	Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
BOYACA	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA	1	51	2018-03-04	Acueducto	Hasta 2500 suscriptores	0001	2015-01-03	ND	NO	ND	ND	

Sin embargo, en visita manifestaron que existen los contratos de condiciones uniformes de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de fecha de octubre de 2014 pero no cuentan con el concepto de legalidad. Una vez revisado en el Sistema Único de Información – SUI, se evidencia que el prestador no tiene reportado el CCU, razón por la cual tendrá que reportarlo de manera inmediata.

La Unidad informa que el documento existente fue elaborado en la administración pasada, el cual no corresponde a los parámetros establecidos por CRA y tampoco se ajusta a la prestación específica de la Unidad de Servicio Públicos de Aquitania, por tal razón están realizando gestiones de última elaboración de un CCU actualizado y su posterior envío a la CRA para el respectivo concepto.

Una vez culminen los respectivos ajustes y concepto de legalidad serán reportados al SUI-RUPS, para actualización del Registro Único de Prestadores.

Estratificación:

La Unidad informa que se encuentra aplicando la estratificación adoptada por el Municipio en el año 2009 del área urbana, no cuentan con la copia del acuerdo de adopción, frente al comité manifiesta que en el Municipio se encuentra conformado, pero no está operativo, así mismo el jefe de la Unidad señala que desconoce si el Municipio les ha realizado cobros por concepto de estratificación.

De acuerdo a lo recolectado en visita de 2015, el jefe de la Unidad en su momento informó lo siguiente:

“(...) el Municipio si les ha remitido cobros por concepto de estratificación, de lo cual se anexa documento de valores mensuales de cobros por servicio en el 2015.

No obstante, lo anterior, una vez verificados los reportes al SUI, frente a la Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales, la Delegada de AAA, dio el siguiente concepto:

“NO CUMPLE. Su alcaldía NO realizó el Reporte de Estratificación y Coberturas al Sistema Único de Información SUI correspondiente al formato 1A 2011. Cabe recordar que no cargar esta información, además de la aplicación de las sanciones a que haya lugar puede llevar al municipio a perder la posibilidad de obtener la certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico”. (...)”

PQR: El artículo 153 de la Ley 142 de 1994 establece:

“DE LA OFICINA DE PETICIONES Y RECURSOS. Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa. Estas "Oficinas" llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron. Las peticiones y recursos serán tramitados de conformidad con las normas vigentes sobre el derecho de petición.”

Según lo expreso la auxiliar de la Unidad en la visita, las Peticiones, Quejas y Reclamos se reciben normalmente en forma verbal, las que se reciben por escrito se transcriben en un formato denominado novedades. Las que se reciben de forma verbal, son comúnmente resueltas en el mismo momento que se ponen en conocimiento, de lo cual no se lleva registro.

No obstante, el prestador remite un cuadro donde relaciona las PQR's , relacionando fecha, servicio, causal, tipo de respuesta y de notificación.

Oficina de PQR: La atención al usuario se hace en las instalaciones administrativas de la persona prestadora, la cual se localiza en la Carrera 6 No. 7-68.

Personal: La persona de apoyo está designada para para recibir, atender, tramitar y responder las PQR de los usuarios, suscriptores en las oficinas del prestador.

Medio de recepción y trámite: A través de formato establecido por la Unidad, el cual fue evidenciado en físico con las actuaciones que se realizan y reposan en una carpeta los respectivos diligenciamientos, de igual forma se registran respuestas definitivas, así mismo informa que existen PQRs que se reciben de manera verbal, las cuales son atendidas de forma inmediata. Se lleva registro de las PQR en el software SYSMAN generando el siguiente reporte al cierre de 2017:

Tabla No. 24 PQR

TRAMITE	ACEPTADA EJECUTADA	ACEPTADA EN TRAMITE	REGISTRO NO DISPONIBLE	Total general
Peticiones o Consulta	22	1	32	55
Reclamación			22	22
Recurso de Reposición o Apelación			5	5
Total general	22	1	59	82

Fuente: Visita 19 y 20 de febrero de 2018

Notificación a los usuarios de las respuestas otorgadas: El prestador realiza la notificación de manera personal de las decisiones tomadas frente a las peticiones presentadas.

% PQR falladas a favor del usuario: informan de que al total de PQR por fallas en la prestación salen a favor del usuario el 100%.

Estadística de las PQRs y Reporte de PQRs al SUI: Se verificó en SUI y se estableció que de las vigencias 2016-2017 se encuentran pendientes de cargue los respectivos formatos y/o formularios de Reclamaciones y Peticiones para los servicios atendidos.

Producto de la verificación de información en el SUI, se estableció que el prestador tiene en estado pendiente de reporte el formato de Reclamaciones para los años 2008 al 2017, por lo que presuntamente estaría incumpliendo con lo establecido en el anexo de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, como se muestra a continuación:

Tabla No. 25 Reporte PQR-SUI

ESTADO	FORMATO	2015	2016	2017	Total general
Certificado	FORMATO RECLAMACIONES Y PETICIONES ALCANTARILLADO	3	1		4
	FORMATO RECLAMACIONES Y PETICIONES ASEO	2	1		3
	FORMATO RECLAMACIONES Y PETICIONES ACUEDUCTO	9	3		12
Total Certificado		14	5		19
Certificado No Aplica	FORMATO RECLAMACIONES Y PETICIONES ALCANTARILLADO	9	5		14
	FORMATO RECLAMACIONES Y PETICIONES ASEO	10	5		15
	FORMATO RECLAMACIONES Y PETICIONES ACUEDUCTO	3	3		6
	Reclamaciones del Servicio de Acueducto		5		5
	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado		6	1	7
	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015		5		5
Total Certificado No Aplica		22	29	1	52
Pendiente	Reclamaciones del Servicio de Acueducto		1	12	13
	Reclamaciones del Servicio de Alcantarillado			11	11
	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015		1	12	13
Total Pendiente			2	35	37
Total general		36	36	36	108

Fuente: <http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?dreporte=sui> adm 028 05-03-2018

Registro de suspensiones y cortes: de acuerdo a lo que informan no llevan registro ya que actualmente no se están realizando suspensiones y cortes hasta tanto no actualicen el contrato de condiciones uniformes, que les permita tener soporte jurídico para tomar las acciones que correspondan vía legal.

Conexión: El suscriptor que requiera de este servicio debe asumir los costos y mano de obra para conectarse al servicio, el prestador únicamente realiza una inspección técnica a través del fontanero para verificar que no se hayan presentado fugas e identificar el suscriptor para incluirlo en la facturación.

Para la solicitud del servicio, se indicó que el potencial suscriptor debe presentar una comunicación formal de solicitud, posteriormente se realiza una visita de inspección y posteriormente se da respuesta a la misma.

Se solicita generalmente, copia de la cédula del peticionario, copia del impuesto predial para identificar la cédula catastral, copia del certificado de tradición y libertad, o escritura pública y la licencia de construcción.

Se realiza un cobro de \$717.000 que incluye: accesorios, medidor, tubería, instalación; se permite cancelar la mitad de dicho valor y el resto en cuotas que se pueden diferir en cuotas de acuerdo a la necesidad del usuario.

De acuerdo con la información suministrada para las vigencias 2017 y lo corrido del 2018 se han aprobado las siguientes solicitudes:

Tabla No. 26 Conexiones

2017	2018
26	2

Fuente: Visita 19 y 20 de febrero de 2018

Se cuenta con gestión documental de las solicitudes presentadas, y se reflejan las acciones adelantadas frente al particular, no obstante, la mayoría de las mismas no son negadas dado que se presentan principalmente del casco urbano, cuando son del área rural se verifica si el predio se encuentra cercano a las redes operadas por el prestador, sino se comunica la decisión y además se recomienda acudir al prestador rural de la zona.

Sin embargo, es pertinente mencionar que la Resolución CRA 151 de 2001 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, eliminó el cobro de la “matrícula”, aunque al parecer, dicho término tiene otra connotación en el caso del prestador del municipio de Aquitania. Sin embargo, es recomendable que revise el procedimiento a la luz de lo establecido en la citada Resolución, a fin de evitar incurrir en actos ilícitos o enviar información confusa a los usuarios.

En suma, los cobros que un prestador realice para conectar un inmueble o grupo de inmuebles solo se podrán denominar “costos directos de conexión” o “cargos por expansión del sistema”, y en el caso que reciban un nombre diferente deben ser entendidos en el sentido indicado por la Resolución precitada.

5. ASPECTOS TECNICOS – OPERATIVOS

A continuación, se presenta una descripción de los aspectos técnicos del prestador, en cuanto a la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con base en la información reportada en el Sistema Único de Información (SUI) y aquella que fue recopilada a través de la visita de inspección adelantada a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Aquitania. Los días 19 y 20 de febrero de 2018.

5.1 VERIFICACIÓN SERVICIO DE ACUEDUCTO

Área de prestación: Municipio de Aquitania – cabecera municipal.

Actividades del servicio: Las actividades registradas por el prestador en RUPS, son: aducción – almacenamiento – captación – comercialización – conducción – distribución – tratamiento.

No. de suscriptores: El prestador informó que al mes de febrero de 2018 se atienden 1841 suscriptores del servicio de acueducto.

Tabla 27 Indicadores técnicos servicio de Acueducto

Fuente datos	Municipio	Cobertura Acueducto	Continuidad Res. 2115 (Horas/día)	IANC (%)	Micromedición (% 2017)
ESP – Visita 2018	Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Aquitania	100% (dato estimado en el área urbana)	24 horas/día	Dato no calculado ni estimado por el prestador	93,54%

El análisis de esta información se presenta más adelante.

5.2.1. Descripción del sistema:

El sistema de acueducto consta de los componentes estructurales correspondientes a la captación, conducción, desarenación, tratamiento y redes de distribución, cada uno de los cuales se describe a continuación.

- **Fuente de abastecimiento y estructura de captación:** De acuerdo a lo evidenciado en la visita de inspección practicada en el mes de febrero de 2018, el sistema de acueducto municipal se abastece de tres (3) fuentes hídricas superficiales de uso público denominadas:
 - ✓ *Lago de Tota*, la cual abastece a la PTAP Santuario. En el desarrollo de la visita se realizó desplazamiento a la captación por bombeo, se encuentra en buen estado y capta un caudal de 13.5 L/seg aproximadamente.
 - ✓ Esta planta solo está en operación en época de verano los días 19 y 20 de febrero durante la visita estaba en operación. No cuenta con cerramiento y no se cuenta con instrumento o estructura de medición del agua captada.



Fuente: Fuente de abastecimiento Lago de Tota Captación por bombeo Lago de Tota

- ✓ *Páramo los Curies*, es la fuente de abastecimiento de la PTAP Tintal, la captación es realizada por una bocatoma de fondo a 6 mts del sistema del desarenador, desde allí salen dos líneas de 6" de diámetro para luego ir en un solo sistema hasta la PTAP que queda a 3400 mts aproximadamente. Se capta un caudal cerca de 8 L/seg y opera las 24 horas día. El área de captación se encuentra rodeado de especies nativas y no existe presencia de agricultura ni ganadería. Adicional a esto la PTAP cuenta con cerramiento, pero este se encuentra en mal estado, además de observa que la bocatoma a pesar de ser antigua presenta buenas condiciones.



Fuente: Captación bocatoma de fondo Páramo los Curies

- ✓ y *Nacedero el Vivero*, abastece a la PTAP Vivero. En la bocatoma se encuentra una canaleta parshall, el agua es conducida a 100 mts a un tanque de almacenamiento para ser transportada a 350 mts a la PTAP. Se aclara que la canaleta parshall no tiene rejilla y no se hace medición del caudal de entrada. Se capta un caudal de 5l l/seg aproximadamente, opera 12 horas todos los días. La bocatoma queda en las mismas instalaciones donde se encuentra la planta de potabilización; cuenta con cerramiento con malla y como se puede observar a continuación en las fotos el punto de captación está en mal estado.



Fuente: Captación canaleta Parshall Páramo Nacedero el Vivero. Fuente de abastecimiento



Fuente: Fuente de abastecimiento Páramo Nacedero el Vivero.

El prestador no reporta la información con respecto a la captación, en el Sistema Único de Información – SUI-

Concesión de aguas: El artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece:

“Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión.

Deberán además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes. Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado, a través de contratos de concesión.

Si se trata de la prestación de los servicios de agua potable o saneamiento básico, de conformidad con la distribución de competencias dispuesta por la ley, las autoridades competentes verificarán la idoneidad técnica y solvencia financiera del solicitante para efectos de los procedimientos correspondientes”.

En la visita se evidencia que el prestador cuenta con la copia de la concesión de aguas vencida para el año 2014, otorgada mediante el acuerdo No. 013 del 30 de Julio de 2009, y Resolución 997 del 14 de agosto de 2009 expedida por CORPOBOYACÁ, con destino a uso doméstico de 6000 personas permanentes y 500 transitorias, con caudal de 8.79 l/s, a derivar de la fuente denominada “Río Machito” localizada en la vereda Tobal del Municipio de Aquitania; así mismo para uso doméstico de 6000 personas permanentes de 500 transitorias, con caudal de 8.79 l/s, a derivar del “Lago de Tota” ubicado en la vereda Cajón del mismo municipio y concesión de aguas para consumo doméstico de 2000 personas permanentes y 300 transitorias, a derivar de la quebrada “El Salvial”, ubicada en la vereda Pérez.

En el Sistema Único de Información – SUI, el prestador no certificó información para los formularios “01. Registro de Fuentes Superficiales”, “4. Fuentes Superficiales” “1. Registro de Fuentes” y “06. Registro - Captaciones de Agua Cruda”, para las vigencias 2009 a 2013.

- **Aducción:** La aducción está conformada por tres sistemas, como se describen: el primer sistema transporta el caudal captado en la bocatoma de los Curies hasta la PTAP el Machito en una longitud total de 4140 metros, los cuales se componen de dos tuberías en serie de diámetro de 4” pulgadas en PVC. El segundo sistema consta de una conducción en tubería de Gres de 6” y longitud de 84.15 m, y conducción en PVC de diámetro de 4” y longitud de 222.52, que transporta el caudal proveniente del sistema Salvial-Vivero. El tercero se compone de dos tuberías de impulsión de diámetro 4” y longitud de 1798 metros que conduce el flujo proveniente de la estación de bombeo que capta en el Lago de Tota.

No se cuenta en el sitio con elementos que permitan determinar el caudal extraído de la fuente, insumo que tendría aplicabilidad en la estimación de pérdidas en la aducción, entre otros usos.

- **Planta de tratamiento de agua potable –PTAP**

En el municipio de Aquitania, cada sistema captado posee una planta de potabilización del agua, las cuales son de tipo compacta, a continuación, se hace una descripción de cada una:

- ✓ La PTAP el Santuario es de tipo compacta, compuesta por tres (3) filtros rápidos y un tanque de almacenamiento de aproximadamente 340 m3. Trata el

caudal bombeado del lago tota y opera las actividades de filtración y desinfección; la filtración se realiza a través de grava, antracita y arena, hace cuatro (4) años fue la construcción de esta planta y lleva operando 2 años aproximadamente. El agua que se distribuye de esta planta solo se utiliza en época de verano para el municipio.



Fuente: Filtros rápidos PTAP Santuario.



Fuente: Tanque de almacenamiento Macromedidor PTAP Santuario

- ✓ La PTAP el Tintal es de tipo convencional, cuenta con un tubo de entrada y de salida de 4", en PVC, se capta el agua con tubería de 6" y la aducción con tubería de 4". De los tres sistemas solo este cuenta con desarenador la cual está localizado en inmediaciones de la estructura de agua. El agua llega a la planta y pasa por un filtro cuyo lecho mixto es de antracita, grava y arena. Si llueve se lava cada tercer día, y si no cada cinco (5) días.

Maneja un caudal de aproximadamente 8 lts/seg. Se adiciona cloro en pastillas 1 cada dos días. Esta planta no cuenta con tanque de almacenamiento.



Desarenador, PTAP Tintal Cuarto de químicos Pastillas de cloro para desinfección.



Fuente: Instalaciones PTAP Tintal - Filtro lecho mixto, PTAP Santuario.

En la actualidad, la PTAP cuenta con macro medidor a la salida de las instalaciones, para ser luego distribuida al municipio, pero no se toma lectura de este. Cabe destacar que la PTAP no cuenta con encerramiento.

- ✓ La Planta el Vivero cuenta con dos (2) filtros solo uno se encuentra en funcionamiento. Cuenta con tubería sanitaria de 4", en PVC. Maneja un caudal de aproximadamente 6 lts/seg. También se adiciona en el floculador pastillas de cloro. El tanque de almacenamiento posee una capacidad de 280 m3.



Filtros rápidos, PTAP Vivero
Macromedidor, PTAP Vivero



Desinfección, PTAP Santuario.



Fuente: Canaleta Parshall donde se lleva a cabo la desinfección.

Fuente: Cantaleta Parshall, PTAP Vivero



Tanque de almacenamiento, PTAP Vivero.



Encerramiento, PTAP Vivero.

Desarenación: De los tres sistemas de captación existentes en el municipio de Aquitania, solamente el denominado los Curies posee un desarenador, el cual está localizado en inmediaciones de la estructura de captación. El operador de las PTAPS aclara que en la mayoría de las veces el desarenador rebosa por la cantidad de agua; sin embargo, es una estructura que no realiza ningún tipo de tratamiento, ya que las características físicas, químicas y biológicas son aptas para consumo humano. Las PTAPs actualmente no cuentan con laboratorio

Las siguientes son las condiciones de operación de las PTAPs:

Tabla 27 Condiciones de operación PTAPs

Sistema	Q de operación (l/seg) Aprox
PTAP Santuario	13.5
PTAP Tintal	8
PTAP Vivero	6
Total	27.5

Fuente Visita 19 y 20 de febrero

Actualmente no se llevan estadísticas de medición de caudal, ni se cuenta con memorias de diseño de las plantas que determinen la capacidad máxima de tratamiento de cada una de ellas.

No tiene elaborado el manual de operación de la PTAP. En este sentido, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución 330 de

2017, en el que se indica lo siguiente con respecto a los manuales de operación y mantenimiento.

“ART. 30— Procedimiento general. Los procedimientos y medidas pertinentes a la operación continua y permanente de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos, los documentos suministrados por el diseñador, constructor, fabricante y/o proveedor al entregar a la entidad contratante las obras, bienes o servicios que le fueron contratados y los estudios de optimización de los sistemas. Estos documentos deberán tenerlos disponibles en todo momento los prestadores de los servicios públicos en cada uno de sus componentes. Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas. Así mismo, deberá realizar las actualizaciones que considere pertinentes en el manual, siempre y cuando estén encaminadas a optimizar el funcionamiento de los sistemas. Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo.” (Subrayas fuera de texto)

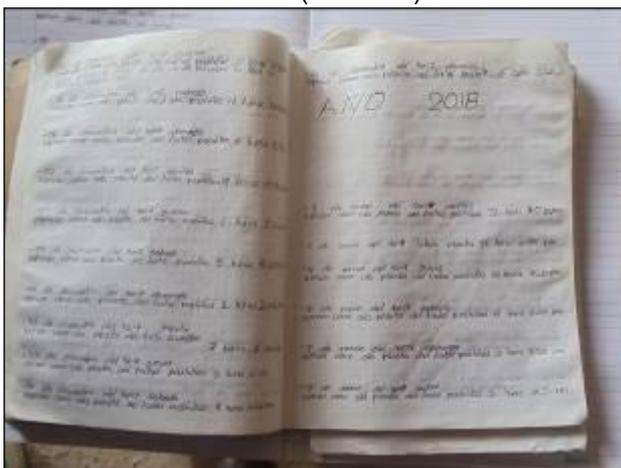
Por lo anterior, el prestador debe realizar el manual de operaciones y mantenimientos, realizar la operación conforme lo indicado en los mismos, llevar un registro de las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo; y tener disponibles estos documentos en todo momento.

Laboratorio: La Resolución 2115 de 2007 en el cuadro 8 del artículo 18 establece: “La persona prestadora debe contar con los equipos mínimos necesarios para realizar los siguientes ensayos: prueba de jarras, demanda de cloro, turbiedad, color y pH.”; y adicionalmente, el artículo 122 de la Resolución 330 de 2017, señala los aspectos mínimos de calidad del agua que se deben medir a la entrada y salida de la PTAP.

En el área de las PTAPs, no se dispone de laboratorio. El prestador no cuenta con equipos para la medición de parámetros básicos, ni para realizar prueba de jarras. Por tanto, no se realiza control de operación de las PTAPs, ni análisis de pH, cloro residual, turbiedad y color.

Libro de registro y control: El artículo 23 de la resolución 2115 de 2007 establece que: “REPORTES DE CONTROL. El libro o registro sistematizado de control de la calidad de agua para consumo humano debe mantenerse actualizado por parte de la persona prestadora”.

Según lo identificado en visita, el prestador no lleva registro de las actividades en su totalidad, solo se lleva control de la cantidad de desinfectante agregado por el fontanero en un cuaderno; no se cuenta con libro de registro del control de la operación del sistema de abastecimiento (bitácora). No se lleva registro del control de calidad del agua realizado en la PTAPs.



Control cantidad de desinfectante.

Operarios: Se cuenta con dos operarios para la PTAP, los cuales laboran simultáneamente como fontaneros para el acueducto, estas labores las desempeñan los señores Hermes Vargas y otro empleado Segundo Peregrino. El contrato es a término fijo por 6 meses, se les dio dotación de uniforme, guantes, botas, casco y gafas. Los operarios se encuentran certificados en competencias laborales por el SENA.

Macromedición: De conformidad con el Artículo 73 de la Resolución 330 de 2017, "(...) en todos los sistemas se deben instalar instrumentos de medición en la tubería y respetando las condiciones de instalación del tipo de medidor, que permitan la lectura y/o captura y almacenamiento de datos.

La medición debe hacerse como mínimo en los siguientes puntos:

1. En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes.
2. En la entrada y salida de sistemas de bombeo, superficial o pozo profundo.
3. En la salida de las plantas de tratamiento.
4. En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos.
5. En la salida de los tanques de almacenamiento."

Sobre este tema, en visita realizada por la SSPD durante los días 19 y 20 de febrero de 2018, se logró identificar que el sistema cuenta con macromedición sólo en la salida del tanque de almacenamiento de la PTAP, sin embargo, no se toma estas lecturas. Lo anterior imposibilita conocer las pérdidas técnicas en el sistema de abastecimiento tratamiento y el volumen de agua producida.

• Red de distribución

En el municipio de Aquitania no se encuentra un sistema de redes matrices como tal, ya que el sistema de distribución es desordenado y sus diámetros predominantes son 2" y 3"; existe un sistema mallado en algunos sectores con algunas derivaciones ramificadas compuesto por tuberías de 1 ½ ", 2", 3", 4" y 6" en tubería de PVC, que cubre la totalidad del área urbana.

La longitud total de la red de distribución es de 15127 meros, de los cuales 587 meros son de 1 ½ ", 6622 meros de 2", 2081 meros de 3", 3709 meros de 4" y 2128 meros de 6". No existe una sectorización técnicamente implementada de la red para el manejo de presiones, existiendo la posibilidad de dejar todo el poblado sin servicio por reparación de algún daño en la red.

Programa de control de pérdidas: No tienen implementado un programa para el control de pérdidas, y se desconoce el Índice de agua no contabilizada en el sistema de acueducto. (En proceso de implementación.)

Plan maestro de acueducto: Suministrado en la visita en físico. Cabe destacar que no está actualizado esta con vigencia del año 2009.

Registros de daños del sistema de acueducto y alcantarillado: No se lleva registro de daños del sistema, así mismo, no se observa registro sobre la operación, suspensiones de la operación y registro de mantenimientos de las PTAPs.

Programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA): El artículo 3 de la Ley 373 de 1997, establece: “(...) Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (...)”. Al respecto, en la visita nos fue suministrado el plan formulado en diciembre del 2016 realizado por un equipo de trabajo de ingenieros ambientales.

5.2.2. Demanda y capacidad instalada

5.1.2.1 Cálculos de dotación neta máxima y bruta teórica

Para realizar los cálculos, se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Se realizó la estimación de la demanda de agua potable para el municipio durante los próximos 25 años
- b. Para casco urbano se calculó la población considerando un número de suscriptores de 1841, según la información entregada por el prestador en la visita realizada en febrero de 2018 y un número de personas por vivienda igual a 3,7¹, lo que da una población de 6.811 habitantes
- c. Capacidad instalada de la PTAP de 5 l/s.
- d. Se adoptó un porcentaje estimado de pérdidas técnicas del 25% que corresponde al valor máximo admisible (Artículo 44, Resolución MVCT 0330 de 2017). Es importante tener en cuenta que puede ser mayor, ya que el prestador no tiene información real y actual sobre este indicador.
- e. Según los datos generales del municipio publicados en la página web de la alcaldía municipal la altitud es de 3.000 m.s.n.m.², por tanto, la dotación máxima es de 120 L/hab/día, dato tomado de la Tabla No. 1 del artículo 43 de la Resolución 330 de 2017.

Tabla 28 Cálculos de las demandas

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB/DÍA)
>2000m.s.n.m	120
1000-2000m.s.n.m	130
<1000 m.s.n.m	140

Fuente: Artículo 43 de la Resolución 330 de 2017

Tabla 29 Datos cálculo dotación

¹Dato extraído del informe “Boletín Censo General 2005 Perfil Aquitania – Boyacá” DANE <https://www.dane.gov.co/files/censo2005/perfiles/boyaca/aquitania.pdf>

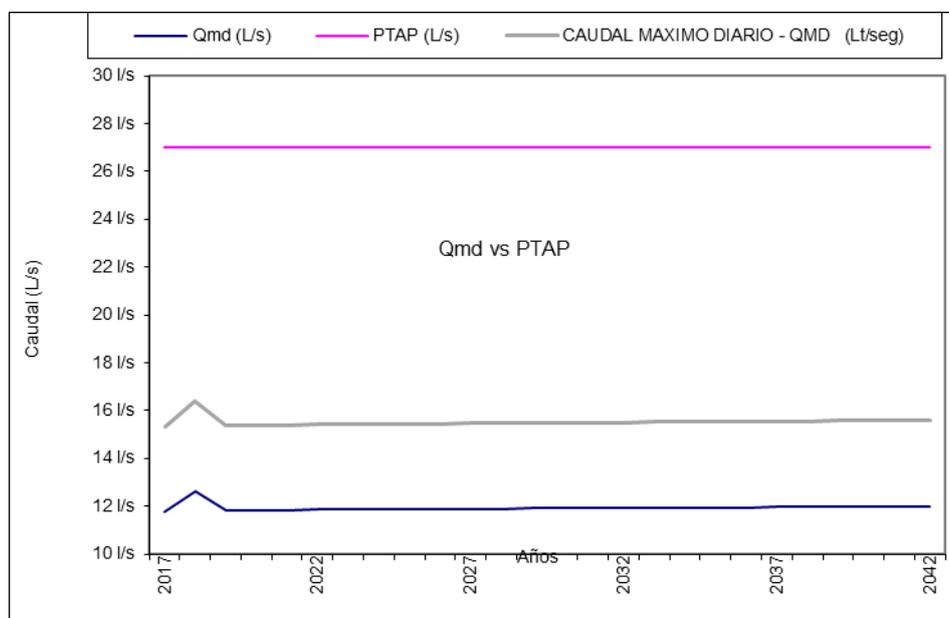
² <http://www.aquitania-boyaca.gov.co/>

Población calculada	Pérdidas	Dotación Neta	Dotación Bruta	Caudal medio diario (L/s)	Coefficiente K	Caudal máximo diario (L/s)	Caudal máximo horario (L/s)
6.811	25%*	120	160	12,61	1,3	16,40	21,32

Fuente: Cálculos SSPD – 2017

*Se adoptó un porcentaje estimado de pérdidas técnicas del 25% que corresponde al valor máximo admisible (Artículo 44, Resolución MVCT 0330 de 2017). Es importante tener en cuenta que puede ser mayor, ya que el prestador no tiene información real y actual sobre este indicador.

Teniendo en cuenta la particularidad de la operación del sistema de abastecimiento del municipio de Aquitania, se realizó la siguiente gráfica con el fin de mostrar el caudal de demanda teórica vs. La capacidad instalada del sistema diario de acuerdo con la capacidad teórica; cabe recordar que el prestador no suministro información acerca del caudal de diseño por lo que se tendrá en cuenta la sumatoria de los caudales máximos de las tres PTAP's con un caudal teórico de 30 L/s y bajo el escenario de pérdidas teóricas de 25%.



Gráfica 1 Demanda teórica vs. Capacidad instalada del sistema diario

Fuente: Cálculos SSPD – 2017

De lo anterior, se refleja:

- El caudal medio diario teórico no supera la capacidad instalada actual del prestador.
- El QMD teórico es inferior al caudal de operación, lo que indica que la población actual requiere de menos caudal del producido para su abastecimiento, lo que puede indicar un nivel de pérdidas no controladas o un consumo excesivo.
- De acuerdo con la proyección del QMD se observa que a largo plazo la capacidad instalada de la PTAP es suficiente para abastecer a la población.

5.2.3. Condiciones del servicio de acueducto- Indicadores técnicos

- **Cobertura.** La cobertura del servicio de acueducto en el municipio de Aquitania es del 100%.
- **Continuidad**

El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que: “(...) *La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.*”

Adicionalmente, en el cuadro número 9 del artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, establece los siguientes rangos de acuerdo a las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora.

Tabla 30 Continuidad- Resolución 2115

CONTINUIDAD DEL SERVICIO	
0 – 10 horas/día	- Insuficiente
10,1 – 18 horas/día	- No satisfactorio
18,1 – 23 horas/día	- Suficiente
23,1 – 24 horas/día	- Continuo

Fuente: Artículo 15 Resolución 2115 de 2007

De acuerdo con lo indicado por el representante legal, en la visita realizada durante los días 19 y 20 de febrero de 2018, el municipio cuenta con aguas las 24 horas al día, información que fue validada mediante entrevista informal a varios usuarios del servicio de acueducto en el municipio (establecimientos comerciales).

- **Micromedición**

El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: “*La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)*” y adicionalmente, indica que el porcentaje de micromedición debe ser superior al 95%.

Tabla 31. Micromedición

Número de suscriptores	Suscriptores con micromedidor instalado	Suscriptores con micromedidor instalado funcionando	Cobertura de micromedición real	Cobertura de micromedición efectiva
1841	1841	1722	100%	93,54%

Fuente: Visita SSPD 2018

Una vez verificado el estado de reporte de información de micromedición a través del SUI (en: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_com_063), se observa que no hay información a nombre de la empresa para las vigencias objeto de análisis en el presente informe, lo que indica que el prestador no ha cumplido con la obligación de realizar el reporte del maestro de facturación.

- **Índice de Agua No Contabilizada – IANC**

En desarrollo de la visita de inspección se verificó que el IANC no es calculado por el prestador debido a que a pesar que se cuenta con un equipo de macromedición a la salida de las PTAPs Vivero y Tintal y que se encuentra en funcionamiento, las lecturas de los mismos no son tomadas.

Por lo tanto, la Unidad no cuenta con el dato de agua producida, necesario para adelantar el cálculo. No se cuenta con un dato estimado de este índice.

Se debe tener en cuenta que para el cálculo del indicador se requiere lo siguiente:

$$IANC: \frac{\text{Volumen producido} - \text{Volumen facturado}}{\text{Volumen producido}} \times 100 \%$$

Siendo:

Volumen Producido: Volumen de agua (en m³) que la entidad introdujo al sistema de distribución durante los últimos doce meses, medida a la salida de tanques de almacenamiento (actualmente el prestador no registra lecturas del macromedidor de salida de la PTAP), menos desperdicios por mantenimiento.

Volumen Facturado: Volumen de agua que la empresa facturó durante los últimos doce meses.

- **Calidad del agua**

Control a la calidad de agua

El artículo 9 del decreto 1575 de 2009 establece la responsabilidad de las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua en cumplir entre otras de las siguientes acciones:

“(...) 1. Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de jurisdicción (...)”

En el desarrollo de la visita se solicitó al prestador, los resultados de control a los análisis realizados a la calidad de agua. En este sentido, en la visita el prestador hizo entrega de la copia de los resultados de las muestras de control, efectuadas en los meses de octubre y noviembre de 2017. Se anexan los resultados de control realizados por el laboratorio Serviquímicos Este laboratorio se encuentra autorizado para realizar análisis microbiológico y físico químico al agua para consumo humano de conformidad con la Resolución 1615 del 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. El IRCA de cada muestra fue de 0%-Sin riesgo- Apta para consumo humano

De acuerdo con los resultados de las muestras tomadas para los meses de octubre y noviembre de 2017, no se observan incumplimientos en los parámetros analizados, todas las muestras presentan un IRCA de 0%.

Vigilancia de la calidad de agua

Conforme con los resultados de la vigilancia de la calidad del agua para el 2017 reportados por la Secretaría de Salud Departamental, al SIVICAP administrador por el Instituto Nacional de Salud- INS, el siguiente fue el comportamiento de la calidad del agua suministrada:

Tabla 32. IRCA Consolidado SIVICAP 2017

Resultados IRCA – Secretaría Salud Departamental

Noviembre 2017	Diciembre 2017
0,0%	0,0%
Sin riesgo	Sin riesgo

Fuente: SIVICAP 2016

Como se observa en el cuadro anterior la empresa suministró agua apta en los meses en los cuales se cuenta con información. No se cuenta con información para los otros meses.

Se hace claridad, que esta información es preliminar, sin embargo, da un indicio de la calidad del agua suministrada en este municipio.

Al mes siguiente de la toma de muestras, la autoridad sanitaria remite al prestador las notificaciones de los resultados y un formato diligenciado con los resultados de pH, Turbiedad y Cloro Residual tomadas en campo. Documentos que son entregados a esta SSPD como soporte.

De acuerdo con estos resultados el prestador está suministrando agua apta para el consumo humano, por lo que debe seguir realizando las gestiones para mantener este indicador.

Puntos de muestreo de la calidad del agua

Con respecto a las obligaciones que tienen los prestadores con respecto a la concertación y materialización de los puntos de muestreo en red de distribución la normatividad vigente define lo siguiente:

Concertación de puntos: Los artículos 6.4.3.6 y 6.4.3.7 de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, indican que *“Los prestadores del servicio público de acueducto que realicen la actividad de distribución, deberán reportar al Sistema Único de Información, dentro del tópico técnico, los resultados de las características analizadas en ejercicio del control a la calidad del agua según lo establecido en el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007, la Resolución 811 de 2008 y demás resoluciones complementarias, expedidas por el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a la población atendida por persona prestadora por municipio.”*

El artículo 5 de la resolución 811 de 2008, dispone: *“(…) Copia del acta debe ser suministrada al Subsistema de la Vigilancia de la Calidad de Agua Potable - SIVICAP y al Sistema Único de Información-SUI, para conocimiento del Instituto Nacional de Salud y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respectivamente (...).”*

Materialización de puenteo de muestreo: El artículo 6 de la resolución 811 de 2008, dispone que una vez los puntos se encuentren concertados estos deben ser materializados, en este sentido se estableció la existencia de puntos materializados en la red de distribución para la vigilancia y control de la calidad del agua.

Acta de recibo a conformidad de los puntos de muestreo: El artículo 7 de la resolución 811 de 2008, establece que *“Una vez se materialicen los puntos de muestreo, la autoridad sanitaria y la persona prestadora de la jurisdicción deben suscribir un Acta final de recibo a conformidad de los puntos de muestreo de la calidad de agua para consumo humano, en donde además quede claramente establecido el procedimiento de acceso al dispositivo de recolección de la muestra. Copia del acta de conformidad debe ser suministrada en un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la expiración de los plazos señalados en el artículo 6o de la presente resolución, al Subsistema SIVICAP y al SUI, para conocimiento del*

Instituto Nacional de Salud y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respectivamente”.

Por su parte el artículo 6.4.3.8 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 establece *“El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo, realizada con la autoridad sanitaria competente”.*

Al respecto, el prestador durante la visita realizada en febrero de 2018 indicó que tiene concertados 9 puntos de muestreo en el municipio, hace entrega del acta de recibo del acta de recibo a conformidad de la materialización de puntos con fecha del 24 de agosto de 2017.

Según esta acta, el prestador cuenta con los siguientes puntos de muestreo materializados:

Tabla 33. Puntos concertados y materializados

No.	Código punto	Descripción del punto	Georreferenciación
1	0001	Grifo directo de red, junto a la fuente del parque principal. Punto intermedio de la red distribución.	05°31'2.65" Norte 72°52'59.8" Sur
2	0003	Grifo directo de red, ubicado en calle 4 carrera 4 costado izquierdo de la vivienda de la Señora Mercedes Caparro. Punto inicial de la red de distribución.	05°30'53.72" Norte 72°52'56.8" Sur
3	0004	Grifo directo de red, urbanización San Luis de Guaquira, calle 6#10C-76. Punto final de la red de distribución.	05°31'13.4" Norte 72°53'14.25" Sur
4	0006	Grifo directo de red, ubicado a la entrada de la casa de la cultura, calle 9 entre carrera 8 y 9. Punto intermedio de la red de distribución.	05°31'13.4" Norte 72°52'1.37" Sur
5	0007	Grifo directo de la red, ubicado en la transversal 7#11-89. Punto inicial de la red de distribución.	05°31'23.62" Norte 72°52'59.2" Sur
6	0008	Grifo directo de la red, ubicado en el Colegio Ramón Ignacio Avella, Sección primaria entrada al garaje, Punto intermedio de la red de distribución.	05°31'12.2" Norte 72°52'51.35" Sur
7	0009	Grifo directo de la red, ubicado en la esquina de la calle 8 con carrera 3. Punto intermedio de la red de distribución.	05°31'3.47" Norte 72°52'49.48" Sur
8	0010	Grifo directo de la red, ubicado en el costado izquierdo de la vivienda localizada en la carrera 9#1-81, salida a Tota. Punto final de la red de distribución.	05°30'52.95" Norte 72°52'18.05" Sur
9	0011	Grifo directo de la red, ubicado al costado izquierdo de la vivienda de la Señora Adriana Urrea, transversal 7, Sector Cuarto la Playa, Vereda Vargas, Punto intermedio de la red de distribución.	05°31'44.32" Norte 72°52'1.81" Sur

Fuente: Acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo- 24 de agosto del 2017

En consecuencia, según lo establecido por el Artículo 3 de la Resolución 811 de 2008, para un rango de población menor a 2500 habitantes, debe contar con un mínimo de 5 puntos de muestreo para la recolección de muestras, en la red de distribución, lo que concuerda con el número de puntos de muestreo identificados en visita para la población atendida que corresponde a 6.811 habitantes, considerando un total de suscriptores de 1.841 y un número de personas por vivienda igual a 3,7.

De acuerdo con la verificación *in situ* se puede observar el estado de los puntos de muestreo:



Punto de muestreo 001



. Punto de muestreo 003



Punto de muestreo 008

Si bien el prestador ha cumplido con las obligaciones con respecto a la concertación, materialización y suscripción de las respectivas actas, no ha realizado el reporte de las mismas en el SUI, de conformidad con lo establecido en la Resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010. Por tanto, debe realizar el cargue de estos documentos a la mayor brevedad posible.

Presiones del servicio: No se realiza medición de las presiones del servicio. Presuntamente incumpliendo lo establecido en la resolución 330 de 2017.

5.3. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Área de prestación: la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA, presta el servicio de alcantarillado exclusivamente en el área urbana del municipio de Aquitania, Boyacá.

No. de suscriptores: el prestador informó que al mes de febrero de 2018 se atienden 1688 suscriptores del servicio de alcantarillado en el municipio de Aquitania.

Actividades del servicio: Las actividades registradas por el prestador en RUPS, son: Comercialización – Conducción de residuos líquidos – Disposición final – recolección y tratamiento.

5.3.1. Descripción del sistema:

El sistema sanitario actual está conformado por 110 cámaras o pozos de inspección, 144 tramos o colectores en diámetro que varían de 6 a 24 pulgadas. En realidad, este sistema funciona como combinado, ya que las conexiones domiciliarias de la mayoría de los inmuebles recogen aguas lluvias generadas al interior de las viviendas y los sumideros de las vías públicas también se conectan a los colectores. Las aguas residuales se vierten sin tratamiento previo a la fuente hídrica de uso público denominada quebrada el Mugre que va la Lago de Tota.

- **Recolección y conducción:**

Sistema de alcantarillado y redes: Se afirma por parte del personal de la E.S.P. de Aquitania que el alcantarillado es de tipo mixto en el 100%, construido en gres y PVC, el cual fue construido por etapas. La primera etapa desde los años 80, la segunda en los años 90 y la tercera en el 2007.

Los artículos 7.4.1.20 y 7.4.1.24 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establecen que el prestador debe diligenciar los formularios denominados “TIPO DE ALCANTARILLADO” y “COMPONENTES DEL SISTEMA”, al verificar en el SUI, se observa que no se ha actualizado esta información, presenta vigencia del 2006.

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=alc_tec_007

Con los reportes efectuados por el prestador en el año 2006 está desactualizada; mientras que los formularios de actualización de componentes del sistema se encuentran deshabilitados, lo anterior puede ser verificado por el prestador en el reporte:

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=alc_tec_007.

Red de alcantarillado: La red está construida en material de PVC y en Gress, a continuación, se ilustra inventario de redes de alcantarillado

Tabla 34 Inventario redes de alcantarillado

DIAMETRO	LONGITUD (m)	%
6"	98.95	0.85
8"	3870.45	33.13
10"	106.92	0.92
12"	895.72	7.67
14"	568.69	4.87

DIAMETRO	LONGITUD (m)	%
16"	4233.96	36.25
20"	931.83	7.98
24"	974.48	8.34
Totales	11680.99	100.00

Fuente. Plan maestro de alcantarillado 2009

Mantenimiento de redes: El artículo 30 de la Resolución MVCT 0330 de 2017, establece que "(...) Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas (...)".

Según lo informado en la visita, el mantenimiento que se realiza a las redes es de tipo preventivo, consistente en la limpieza de los sumideros, labor que se realiza al menos una vez al año por el fontanero. No obstante, no se lleva registro de tales actividades.

Pozos de inspección: Existen 110 pozos. Los pozos verificados en desarrollo de la visita se observaron en estado operativo y en regulares condiciones de aseo y limpieza.



pozo de inspección.

Sumideros de aguas lluvias: Se contabilizan un total de 35 unidades, los pozos de inspección están tapados para evitar que se mezclen aguas lluvias y aguas sanitarias.



sumideros de aguas lluvias.

Planos y catastro de redes: El artículo 42 de la Resolución MVCT 0330 de 2017, establece que: "Debe contarse con un catastro de la red actualizado (...)", al respecto el prestador en la visita realizada en el mes de febrero de 2018, manifestó que existen planos y catastro de redes los cuales están consignados en el plan maestro de acueducto y alcantarillado elaborado en el año 2009, sin embargo, los mismos se encuentran desactualizados.

- **Tratamiento:**

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR): Durante la visita de inspección practicada en el mes de febrero de 2018, el prestador informó que la planta de tratamiento de aguas residuales no se encuentra en operación.

La PTAR de tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Aquitania, construida y dotada por la C.A.R, sobre un lote de terreno de 6.8 ha, se encuentra localizada en la calle 4 con carrera 12 del casco urbano, fue diseñada para tratar las aguas residuales domesticas de una población equivalente para la etapa I 5400 habitantes y la etapa II 8600.

La construcción de la PTAR se culminó en 1994 con una capacidad para tratar un caudal máximo de: I Etapa: 36.9 lts/seg y II Etapa: 50.6 lts/seg.

Su vertimiento lo realiza a la margen derecha de la quebrada la Mugre, afluente del Lago Tota. La PTAR está diseñada para tratar un caudal de 36 m³/s de aguas residuales, en la planta de tratamiento opera un sistema de zanjón de oxidación; dado el sistema de alcantarillado en el municipio es combinado la planta esta provista de un aliviadero y tiene una rejilla y una canaleta parshall, como aforador, para tratamiento preliminar.

Par garantizar una condición de flujo pistón y aireación en el sistema, al interior el zanjón está provisto de tres cepillos rotatorios movidos por motores de 20 HP. La salida del zanjón se encuentra una estructura que distribuye el caudal uniformemente hacia dos sedimentadores secundarios tipo cono, los cuales llevan el lodo sedimentado a un tanque fabricado en concreto que contiene en su interior dos bombas con el objeto de retornar, por una línea el lodo sedimentado al zanjón de oxidación y otra línea encargada de llevar el lodo de exceso a ocho lechos de secado.

Tabla 35 Componentes principales del Zanjón de oxidación.

TIPO DE TRATAMIENTO	ESTRUCTURAS
Tratamiento Preliminar	Dos estructuras de entrada
	1 canal de separación de caudales
	1 cribado grueso
	1 canaleta de medición de caudal
Tratamiento secundario	1 zanjón de oxidación
	2 clarificadores
	8 unidades de lechos de secado
Estructuras y dotación complementaria	Portal
	Cerca perimetral
	Instalaciones eléctricas para alumbrado
	Equipos electromecánicos
	Bombas de líquidos lixiviados y de lodos
	Aireadores
	Vías internas
Drenajes de aguas de lluvia	

Fuente. Plan de emergencia y contingencia del prestador 2018.



Entrada de caudal de agua residual



Zanjón de Oxidación



Lechos de secado



Sistema de Cribado



Cepillo rotatorio



Lechos de secado



Bomba de líquidos y lixiviados.



Salida de vertimiento no tratado.

- **Vertimiento de aguas residuales:**

Se tiene identificado un punto de vertimiento, su vertimiento lo realiza a la margen derecha de la quebrada la Mugre, afluente del Lago Tota

- **Actos Administrativos**

Plan maestro de alcantarillado: Según lo indicado por el prestador, el municipio cuenta con plan maestro de alcantarillado elaborado en el año 2009 el cual se encuentra implementado.

Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV) y permiso de vertimientos: El artículo 39 del decreto de 3930 de 2010, establece que “*El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV*”

reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...).”

De acuerdo con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), el prestador cuenta con este, formulado en el año 2009 el cual está en proceso de actualización según informa el jefe de unidad. Al respecto, el prestador no cuenta con permiso de vertimientos.

5.3.2. Condiciones del servicio de alcantarillado- Indicadores técnicos

• Cobertura

El prestador manifestó en la visita adelantada por la SSPD, en el mes de febrero de 2018, que la cobertura del servicio de alcantarillado es del 91% en el área urbana del Municipio de Aquitania.

5.4. SERVICIO DE ASEO

Área de prestación: la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA, presta el servicio de alcantarillado exclusivamente en el área urbana del municipio de Aquitania, Boyacá.

No. de suscriptores: el prestador informó que al mes de febrero de 2018 se atienden 1841 suscriptores del servicio de alcantarillado en el municipio de Aquitania.

Actividades del servicio: Las actividades registradas por el prestador en RUPS, son: Aprovechamiento – Barrido y Limpieza – Recolección – Transporte.

Tabla 35. Actividades del servicio

Actividades del Servicio	Si	No	Observaciones
Aprovechamiento	X		
Barrido y Limpieza	X		Los escobitas hacen barrido todos los días a la 1:00 am
Comercialización		X	
Corte y Poda de áreas verdes		X	.
Disposición Final		X	Actualmente disponen en el relleno sanitario de Pírgua.
Lavado de áreas públicas		X	
Recolección	X		
Almacenamiento		X	
Transporte	X		
Tratamiento		X	

Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP): Una vez consultado en el SUI, el formulario “Áreas de prestación del servicio”, se accedió a la información de Número Único de Área de Prestación – NUAP, asignado a la empresa UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA, la cual aparece en estado “activo”, como se observa a continuación:

Áreas de prestación del Servicio NUAP

Id Empresa	Empresa	NUAP	Nombre del area de prestación del servicio	Estado	Fecha en que adquirió el estado	Estado Envío	Departamento	Municipio	Fecha de Cargue
51	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA	4648	AQUITANIA	1-Activo	03/01/2005	R	BOYACA	AQUITANIA	2008-05-22
51	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA	4648	AQUITANIA	1-Activo	03/01/2005	R	BOYACA	AQUITANIA	2008-05-22
51	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA	5862	URBANA	1-Activo	03/01/2005	R	BOYACA	AQUITANIA	2008-07-23
51	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA	5862	URBANA	1-Activo	03/01/2005	R	BOYACA	AQUITANIA	2008-07-23

Fuente: SUI – Áreas de prestación del servicio (NUAP), en:
http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144

Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS y Programa para la prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se define de la siguiente manera: *“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.*

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo”.

Según las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo, se debe tener en cuenta que el PGIRS da las directrices al prestador de la actividad de aseo de lo que tiene que hacer en el municipio, por lo cual el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) debe ir en concordancia con el PGIRS.

Al respecto, la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA, en visita realizada durante los días 19 y 20 de febrero de 2018, indicó en relación al PGIRS que en el año 2016 se realizó una actualización.

Con relación al Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA), en la visita técnica se evidencia que el Jefe de Unidad no tiene conocimiento acerca del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, lo que indica que no ha sido elaborado.

A continuación, se realiza la comparación de las actividades que se tienen en cuenta en el PGIRS con respecto a las inscritas en RUPS y las que ejecuta actualmente (visita febrero 2018), cabe aclarar que no es posible definir si su Programa para la

Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) es acorde al PGIRS, debido a que como se mencionó anteriormente, no ha sido elaborado:

Tabla 36 Comparación RUPS, PGIRS y PPSA

Actividad	RUPS	PGIRS	Visita	PGSA
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	x	x	x	-
Corte de césped y áreas públicas		x	x	-
Poda en árboles en vías y áreas publicas		x	x	-
Lavado de áreas públicas		x		-
Recolección	x	x	x	-
Disposición final de residuos sólidos		x		-
Transporte	x	x	x	-
Aprovechamiento	x	x	x	-

Fuente: Sistema Único de Información SUI

La UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA, debe actualizar la información en el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) de acuerdo con las actividades que desarrolla en el municipio ya que sólo registra 4 de las 6 que presta actualmente y presentar de a la mayor brevedad posible el Programa de gestión del Servicio de aseo en concordancia con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.

5.4.1. Descripción actividades servicio de aseo

Tabla 37 Descripción actividades servicio de aseo

Aspecto Técnico – Operativo			
Información Técnico - Operativa	Si	No	Observaciones
Programa de prestación del Servicio	X		
Inventario de Puntos Críticos		X	
Barrido y Limpieza	Se lleva a cabo por cuatro (4) escobitas en horas de la madrugada 1:00 am		
Zonas Atendidas	Casco urbano en su totalidad		
Tipo Barrido	manual		
Frecuencia (No Veces)	Todos los días		
Horario	X		5 horas diarias, preferiblemente a tempranas horas de la mañana (1:00 am a 6:00 am)
No Rutas	Una (1)		
No Operarios	4 escobitas		
Cantidad Residuos (Ton/Mes)	No se lleva la cuenta ya que disponen en potreros		
Equipo Protección Personal	X		Tapabocas y guantes, únicamente.
Cobertura (Km / Día)	Dato no calculado por el prestador.		
Disposición Final (Ton/Mes)	X		No se tiene el dato
Acuerdo de barrido de áreas públicas	X		No
Nombre del Operador		X	No aplica
No Contrato /Convenio		X	No aplica
Vigencia del Contrato /Convenio		X	No aplica.
Corte y Poda de Arboles	Actividad no realizada por el prestador		
Frecuencia (No. Veces)	No aplica.		
Horario		X	No aplica.
Catastro de árboles		X	No aplica.
Áreas Atendidas		X	No aplica.
No Operarios		X	No aplica.
Actividad Contratada		X	No aplica.
Nombre Del Operador		X	No aplica.
No Contrato /Convenio		X	No aplica.
Vigencia Del Contrato		X	No aplica.
Recolección	Si	No	Observaciones
Zonas Atendidas	Casco Urbano		
Tipo Recolección	Ordinaria		
Frecuencia (No. de Veces)	SEMANA (2)		MES (8)
Horario	X		Se realiza los días martes y viernes, de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.
No Rutas (Macro- Micro)	Se tiene establecida una ruta única que abarca toda el área urbana del municipio.		
No Operarios	Actualmente disponen de 3 operarios para realizar la recolección de los residuos sólidos en el municipio, un conductor y dos operarios que recolectan dichos		

Aspecto Técnico – Operativo			
Información Técnico - Operativa	Si	No	Observaciones
			residuos.
Equipo Protección Personal	X		Cuentan con botas, guantes y tapabocas
Cantidad Residuos (Ton/Mes)	X		La cantidad de residuos sólidos recogidos en promedio son 80 Toneladas/mensuales.
Transporte	Si	No	Observaciones
Tipo Vehículo			Compactador
Placa Vehículo			OXJ 407
Modelo			Chevrolet 2015 -2016
Capacidad Vehículo			El nuevo compactador tiene capacidad de 18 Ton
Propiedad Vehículo			Propiedad del municipio
Logo Identificación	X		
Caja Recolectora Lixiviados	X		
Sistema Seguridad Operarios		X	
Cobertura	X		100 % Del área urbano
Permiso Emisión Gases	X		El prestador adjunta permiso de emisión de gases.
Permiso uso vehículo (SSPD)		X	No Aplica
Disposición Final	Si	No	Observaciones
Sistema Disposición Final			Relleno Sanitario
Nombre Del Sitio			Relleno Sanitario de Pirgua
Licencia Ambiental / Plan De Manejo Ambiental		X	
Autoridad Ambiental			
Actividad Contratada	X		
Nombre Del Operador			SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P. (SERVITUNJA)
No Contrato			No. ST-C-097-17
Vigencia Del Contrato			El 06 de febrero del 2018 se terminó el contrato con SERVITUNJA, están por firmar la renovación del contrato para disponer durante tres (3) meses más. El contrato No. 20160024 que tenían con Relleno Sanitario Terrazas Del Porvenir tenía vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016. El valor del contrato era de \$58´000.000 y el valor por tonelada es \$47.289/Ton. El valor de aumento de tarifa corre por cuenta del prestador (municipio).
Valor Tonelada (\$/Ton/Mes)			\$65.791/Ton
No. operarios			3
Equipo Protección Personal	X		
Cantidad Residuos (Ton/Mes)			Aproximadamente 80 ton/mes.



Zonas de barrido y limpieza



Fuente: SSPD Recolección y transporte

Plano: El prestador cuenta con plano de rutas de barrido y rutas de recolección.

Macrorutas y microrutas: En la visita realizada en febrero de 2018, la empresa indicó que sólo cuenta con una ruta para la recolección de residuos orgánicos.

En relación, de conformidad con el artículo 8.4.1.6 de la resolución compilatoria SUPERSERVICIOS No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben registrar información sobre las microrutas de las actividades de recolección de residuos ordinarios, recolección de residuos especiales y/o barrido; una vez verificado el SUI se estableció que prestador no ha realizado el reporte de esta información.

En relación con el artículo 2.3.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, se logró verificar que el diseño de la microruta contempla las vías existentes, uso de suelo y áreas públicas.

Inventario o censo de puntos críticos: *El artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, dispone que se debe realizar el “Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente”.*

Al respecto, el prestador informó que, no tiene puntos críticos identificados en el casco urbano del municipio de Aquitania.

Página web: El artículo 113 del Decreto 2981 de 2013 se estableció: *“Página web. Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:*

1. *Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.*
2. *Tarifas.*
3. *Contrato de Condiciones Uniformes.*

4. *Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.*

5. *Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios”.*

6. *Números teléfonos para la atención de usuarios”.*

Se informó que se tiene página web pero no se encuentra dicha información consignada ya que nadie hace la actualización de esta.

Plano de barrido: Si bien el prestador cuenta con plano de la zona de prestación del servicio de aseo, cuenta con plano de la microruta donde se indica la ruta con el punto de inicio y final de la misma.

- **Aprovechamiento**

En el municipio un particular realiza la recolección de los residuos aprovechables los días martes y viernes de cada semana, el prestador no ha realizado ningún contrato ni convenio al respecto.

Cantidad de residuos dispuestos: No se lleva un registro de las toneladas dispuestas.

Por otra parte, el artículo 8.4.1.7 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establece que los prestadores deben reportar las toneladas de residuos provenientes de la actividad, al hacer la verificación del SUI se identificó que el prestador no ha reportado esta información al SUI, para las vigencias 2015, 2016 y lo corrido de 2017.

Formato registro de verificación de vehículos de transporte de residuos sólidos:

FORMATO REGISTRO DE VERIFICACIÓN DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Relleno Sanitario Pirgua, Aquitania, Boyacá, 20 de febrero de 2018

Nombre prestador recolección y transporte:

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA

Departamento: Boyacá **Municipio:** Aquitania

Nombre del conductor del vehículo: Álvaro Gomes Gomes

Propietario del vehículo: Municipio de Aquitania **Tipo de vehículo:** Compactador

Hora de revisión: 8:41 a.m. **Placas del vehículo:** OXJ 407 **Marca:** Chevrolet FVZ **Modelo:** 2015 - 2016

Peso del vehículo: 13 Toneladas **Capacidad de carga del vehículo:** 18 Toneladas

REQUERIMIENTO	SI	NO	OBSERVACIONES
¿Los documentos de tránsito se encuentran al día? (licencia de conducción, SOAT, revisión técnico mecánica, tarjeta de propiedad)	X		Se anexa evidencia fotográfica y documentos en PDF.
¿El vehículo se encuentra claramente identificado? (color, logotipos, placa de identificación)	X		Se anexa evidencia fotográfica
¿Posee equipo de comunicaciones? ¿Cual? (>5000 suscript.)	X		El señor Alvaro conductor del carro compactador maneja un celular propio.
¿Cuenta con equipo de compactación? (>5000 suscript.)	X		
¿Transporta residuos de construcción, demolición u otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados?		X	
Si cuenta con equipo de compactación, ¿éste puede ser detenido en caso de emergencia?	X		
¿Las cajas compactadoras son de tipo cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado)?	X		
¿Cuenta con mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga de lixiviado?	X		

REQUERIMIENTO	SI	NO	OBSERVACIONES
¿Posee balizas o luces de estroboscópicas, ubicadas sobre la cabina?	X		
¿Posee balizas o luces de estroboscópicas, ubicadas en la parte posterior de la caja de compactación?	X		
¿Posee luces en la zona de la tolva?	X		
Si no cuenta con caja compactadora, ¿se encuentran cubiertos los residuos sólidos, de forma que no permita el esparcimiento de residuos durante el recorrido?			NO APLICA
Si no cuenta con equipo de compactación, ¿posee mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado)?			NO APLICA
Si no cuenta con equipo de compactación, ¿posee luces ubicadas en la cabina?			NO APLICA
¿El tubo de escape se encuentra ubicado hacia arriba y por encima de su altura máxima?	X		
¿Cuenta con estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura?	X		
¿Se encuentra dotado de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas? Y estos se encuentran en buenas condiciones?	X		
¿Posee equipos de carretera y de atención de incendios?	X		
¿Las llantas se encuentran en buen estado?	X		
¿Hay presencia de fuga de lixiviados?		X	
¿Los operarios cuentan con elementos de seguridad industrial? ¿Cuáles?	X		Cuentan con tapabocas, guantes y botas elementos de seguridad suministrados por el prestador.



Documentos carro compactador



Carro compactador

5.4.2. Condiciones del servicio de Aseo- Indicadores técnicos

- **Cobertura**

El prestador manifestó en la visita adelantada por la SSPD, durante los días 2, 3 y 4 de agosto de 2017, que la cobertura del servicio de aseo en el área urbana municipal es del 100%.

- **Otras actividades**

Con respecto a las actividades de corte poda de céspedes y árboles, el prestador indicó que las realiza dependiendo de la necesidad.

5.5. Plan de Emergencias y Contingencias

El Decreto 3102 de 1997 señala en el literal i) del artículo 5° como obligación de las entidades prestadoras del servicio de acueducto, *“Elaborar un plan de contingencia, en donde se definan las alternativas de prestación del servicio en situaciones de emergencia”*.

A su vez, el artículo 201 de la Resolución 1096 de 2000 estableció que *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado.”*

Sumado a lo anterior, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 42 definió que *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, (...) que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, (...), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.”*

En concordancia, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) expidió la Resolución 154 de 2014 aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, ubicadas en todo el territorio nacional, así como la resolución 549 de 2017 *“Por la cual se adopta la guía que incorpora los criterios y actividades mínimas de los estudios de riesgo, programas de reducción de riesgo y planes de contingencia de los sistemas de suministro de agua para consumo humano y se dictan otras disposiciones”*.

El día 3 de junio de 2015 la Superservicios expidió la Circular Externa No. 2015100000024 relacionada con el reporte de información al SUI de los planes de emergencia y contingencia en el marco de los artículos 3° y 5° de la resolución 0154 de 2014. Según la circular mencionada se preparó a plataforma del SUI para que permita la recepción de los datos relacionados con el reporte de los planes de emergencia y contingencia de acuerdo con el anexo de la circular.

Posteriormente, la Superservicios expidió la Resolución SSPD 2016130062185 del 10 noviembre del 2016, *“Por la cual se solicita la actualización y reporte de los Planes de Emergencia y Contingencia de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y se señalan la forma, formularios y formatos para el reporte de dichos planes a través del Sistema Único de Información- SUI”* con la que se establece un plazo para ajustar y reportar estos planes. Así mismo se indica un plazo para reportar información relacionada con eventos, recursos, amenazas, resistencia al daño y nivel de exposición.

Se verificó en el Sistema Único de Información SUI, el reporte del formato de Plan de Emergencia y Contingencia de acuerdo con el anexo resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, encontrando que el prestador reportó el mismo documento para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, como se muestra a continuación para la vigencia 2016:

Foto 61. Reporte plan de emergencia y contingencia 2018

Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio(s)	Plan de Contingencia	Estado de Reporte	Fecha de cargue
BOYACA	AQUITANIA	51	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA	Acueducto	PLAN DE CONTINGENCIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO MUNICIPIO DE AQUITANIA.pdf	Certificado	15-03-2018
BOYACA	AQUITANIA	51	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA	Alcantarillado	PLAN DE CONTINGENCIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO MUNICIPIO DE AQUITANIA.pdf	Certificado	15-03-2018
BOYACA	AQUITANIA	51	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA	Aseo	PLAN DE CONTINGENCIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO MUNICIPIO DE AQUITANIA.pdf	Certificado	15-03-2018
BOYACA	AQUITANIA	640	COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	Acueducto	ND	Pendiente	ND
BOYACA	AQUITANIA	640	COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	Alcantarillado	ND	Pendiente	ND
BOYACA	AQUITANIA	640	COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	Aseo	ND	Pendiente	ND
BOYACA	AQUITANIA	21785	SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P.	Aseo	ND	Pendiente	ND

Fuente: SUI 11 de abril de 2018

Es preciso señalar que la entidad en ejercicio de las funciones que le asisten, procedió a verificar el documento reportado. En este sentido con radicado SUPERSERVICIOS No. 20184600374751 del 26 de marzo de 2018, se informó al prestador los resultados de esta revisión.

En este sentido, se le informó que producto del análisis realizado por la Superservicios el documento *“presuntamente INCUMPLE con los requisitos mínimos de contenido establecidos en el Anexo 1 de la resolución No. 154 de 2014”*.

Por lo que el prestador debe atender dicha comunicación con el fin que se subsanen las observaciones hechas por la entidad.

6. ESTADO CARGUE SUI

A la fecha el prestador cuenta con 3427 formatos y formularios SUI habilitados, de los tópicos, comercial, financiero, administrativo, auditor, prestadores y técnico desde el año 2010 a la fecha, de los cuales en su totalidad se encuentra el 46% **PENDIENTES DE REPORTAR**, al respecto es necesario que el prestador verifique los formularios y formatos habilitados para reportar de acuerdo a la resolución 20101300048765 de 2010.

Tabla 38 Estado cargue SUI

ESTADO	TOPICO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total general	%
Certificado	Administrativo y Financiero	10	6	37	36	27	24	17	3		160	
	Auditor										0	
	Comercial y de Gestión	131	131	96	132	137	157	155	77		1016	
	MOVET										0	
	Prestadores	1	6								7	
	Técnico operativo	53	77	2	61	61	55	39	15		363	
Total Certificado		195	220	135	229	225	236	211	95		1546	45%
Certificado No Aplica	Administrativo	3	1								4	
	Administrativo y Financiero			2		6	7	5	3		23	
	Comercial y de Gestión	92	46		19	22	22	40	1		242	
	Técnico operativo	10	22								32	
Total Certificado No Aplica		105	69	2	19	28	29	45	4		301	9%
Pendiente	Administrativo	4	4	4	4	4	4	4	4		32	
	Administrativo y Financiero	42	40	13	16	11	7	10	26	1	166	
	Auditor	39	39	39	29	29	32	29	29		265	
	Comercial y de Gestión	51	82	82	93	88	59	38	124	16	633	
	Contribuciones 2016						1				1	
	Generalidades-Riesgos					2	2	2	2	1	9	
	NSC	1	1	1	1	1	1	1	1		8	
	Nuevo Marco Normativo 2015								1		1	
	Prestadores	11	6	3							20	
	Proceso NIF					1					1	
	Riesgos Acueducto					3	7	15	15	4	44	
	Riesgos Alcantarillado					3	7	15	15	4	44	
	Riesgos Aseo					3	7	15	15	1	41	
Técnico operativo	25	30	92	27	25	29	33	48	6	315		
Total Pendiente		173	202	234	170	170	156	162	280	33	1580	46%
Total general		473	491	371	418	423	421	418	379	33	3427	100%

Fuente: SUI

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se presentan las principales conclusiones del ejercicio de lo evidenciado y soportes recolectados en visita de manera desglosada (por tópico), las cuales serán incluidas dentro de la evaluación integral para el respectivo análisis por parte del prestador (como instrumento de apoyo a la gestión), quien deberá generar las correspondientes aclaraciones y/o acciones correctivas y preventivas que permitan alcanzar un mejoramiento continuo en el cumplimiento de los requisitos legales que le son aplicables y en el desempeño de su objeto social.

7.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- El prestador da cumplimiento de lo establecido en la Resolución SSPD 20151300047005 de 7 de octubre de 2015, en la que se establecieron los requisitos para la actualización del RUPS.
- Debe de manera inmediata culminar la elaboración de los CCU para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y las respectivas gestiones ante la CRA del concepto de legalidad, así mismo reportar al SUI-RUPS, para actualización del Registro Unico de Prestadores. Para tal fin debe atender lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 142 de 1994, el Contrato de Servicios Públicos *“es un contrato uniforme, consensual, en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados. Hacen parte del contrato no solo sus estipulaciones escritas, sino todas las que la empresa aplica de manera uniforme en la prestación del servicio. Existe contrato de servicios públicos aun cuando algunas de las estipulaciones sean objeto de acuerdo especial con uno o algunos usuarios (...)”*.
- Es un deber del prestador reportar en el SUI, la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS. De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, una vez verificado el SUI fue posible establecer que la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA (ID 51), no ha reportado la información administrativa (personal por categoría de empleo) para los servicios a su cargo en los periodos de 2016-2017.
- El prestador debe adelantar las gestiones que correspondan en el SUI, con el fin de dar cumplimiento al reporte de indicadores de personal, insumo necesario para el cálculo de la Eficiencia Laboral en las vigencias 2016 y 2017.

7.3. ASPECTOS FINANCIEROS

- El prestador reporta en SUI el respectivo PUC a diciembre de la vigencia 2016 y a junio de 2017, sin incluir los estados financieros a diciembre de 2017, por tal razón debe de manera inmediata reportar en SUI en el módulo financiero a diciembre de 2017, información PUC semestral de estados financieros por cada servicio y anual consolidado.
- Se procedió a tomar la información financiera disponible en PUC modulo financiero del SUI de junio de 2016 a junio de 2017, de lo cual se pudo evidenciar que los Ingresos operacionales entre junio de 2016 y junio 2017 presentan un comportamiento estable con un incremento de 14%, como se refleja en los ingresos por la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

- Se observa que los gastos operacionales de tipo administrativo, pasan de junio de 2016 con \$42 millones a 161 millones en junio de 2017, lo que representa un aumento del 280% y a su vez el costo de operación disminuye de \$174 millones en junio de 2016 a \$77 millones, siendo este un 56% menor.
- El prestador debe evaluar tanto los gastos administrativos de la Unidad como los costos y gastos de operación, con el fin de no poner en riesgo la prestación de los servicios.
- Existe una fuerte acumulación de la cartera y fuerte incremento de las cuentas por pagar que obliga al prestador a impactar de forma negativa en el cubrimiento de los costos y gastos de operación, teniendo que tomar los recursos del disponible, razón por la cual debe informar que estrategias de recuperación de cartera serán implementadas en el corto plazo.
- Se observa una situación financiera estable que permite garantizar la prestación de los servicios públicos, sin embargo es preciso que el prestador realice seguimiento para la vigencia actual sobre el comportamiento de los ingresos producto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, ya que si bien es cierto presentan utilidad a junio de 2017, es importante conocer cuál fue el comportamiento a diciembre de 2017 y así establecer si se mantiene dicha situación.
- En los indicadores de rentabilidad se observa una buena gestión del prestador, por cuanto el prestador a junio de 2016 obtuvo un alto margen de beneficio del 20,7% (Margen Neto), mientras que a junio de 2017 obtuvo un margen de 23%.
- Sobre la liquidez del prestador para junio en 2016 representa un margen del 31% y a junio de 2017 el 4.65%, evidenciando la capacidad que tiene frente a sus obligaciones de pago y afrontar sus compromisos.
- El prestador está en capacidad de pagar la totalidad de sus pasivos corrientes con el total de sus activos corrientes, respecto del uso del disponible (efectivo y equivalentes) para pagar sus pasivos, de igual forma se refleja un buen indicador (prueba de efectivo 9,32 - jun2016 y 1.79 - jun2017) lo que permite concluir que el prestador no necesita utilizar otros activos para cubrir sus pasivos corrientes en caso de requerirlo.

7.4. ASPECTOS TÉCNICOS

7.4.1. Servicio de acueducto

- Las PTAP's El vivero y El Tintal cuentan con macro medidores a la entrada y salida en estado operativo, pero no se lleva un registro de los mismos. Por lo anterior, la unidad tendrá que adoptar las medias para ampliar esta cobertura y determinar el agua relámete producida y realizar control sobre el agua no contabilizada en la red.
- No se dispone de laboratorio en ninguna de las tres (3) plantas de tratamiento de agua potable, puesto a que no se encuentran los insumos para disponer de él, el jefe de unidad aclara que les sale más económico contratar el laboratorio que llevar a cabo la implementación de uno propio. Por lo que el prestador tendrá que informar qué acciones ha desarrollado para contar con el laboratorio.
- Los registros de las actividades de mantenimiento de las PTAP's y el registro de control del químico para desinfección, son relacionados en un cuaderno por parte del fontanero. Se recomienda que estos registros sean llevados en un archivo de Excel, que permita ser consultado y que genere las alertas frente al funcionamiento de las mismas.
- Se recomienda al prestador adelantar las acciones que sean de su competencia como implementar un letrero de identificación para cada una de las PTAP's y unidades sanitarias en las instalaciones.

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 la cual establece: “*Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios*”; las tres (3) captaciones de agua no cuentan con concesión de aguas vigente. En la visita presentan concesión de aguas vencida otorgada mediante el acuerdo No. 013 del 30 de Julio de 2009, y Resolución 997 del 14 de agosto de 2009 expedida por CORPOBOYACÀ, donde se autoriza la captación de 8,79 L/s, para la Planta el Tintal y para la Planta El Santuario, la cual se adjunta al Acta de visita.
- Si bien, en la visita el prestador reporto la copia del acta de puntos de muestreo actualizada, con fecha del 24 de agosto del 2017; Una vez revisados los reportes de Actas de calidad de agua al SUI, se encuentra que el prestador no reportó documento alguno para esta vigencia. Por lo anterior, es preciso que la Unidad se pronuncie sobre lo mencionado y proceda a reportar de manera completa la información requerida en los artículos 6.4.3.6 al 6.4.3.8 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dando aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 811 de 2007, en el que anualmente la Autoridad Sanitaria y el prestador deberán actualizar el acta de puntos de muestreo.
- Una vez revisado el reporte al SUI: Acueducto/Técnico-operativo/DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE. Se reitera que la información corresponde a la vigencia de 2008 y registra datos de no aplica, por lo cual es necesario que la Unidad revise y actualice los registros en el reporte.
- El plan de emergencia y contingencia fue reportado para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con vigencia del 2017. Se encuentra en trámite de revisión.
- Conforme lo señalado por el fontanero, aún no se tiene sectorizado la red de distribución, por tanto, al realizar una suspensión para realizar los arreglos, todos los usuarios sufrirían la suspensión. Frente a este punto, el municipio tendrá que tomar las medidas a que haya lugar lo más pronto posible.

7.4.2.Servicio de Alcantarillado

- Al respecto se informó que la cobertura es del 91% en el área urbana (1688 suscriptores). Se está adelantando la segunda fase del sistema de alcantarillado para completar el 100% de la cobertura. Se requiere al prestador informar resultados una vez se complete la segunda fase del sistema de alcantarillado.
- La Planta de tratamiento de aguas residuales estuvo operando desde septiembre de 2014 hasta junio de 2015, ya que por una falla en la geomembrana fue necesario suspender su funcionamiento; por lo que las aguas residuales municipales recolectadas y transportadas son vertidas directamente a la Laguna de Tota. Se requiere que el prestador informe sobre los avances para restablecer la operación, así como realizar la caracterización de los vertimientos actualizada.
- El prestador no cuenta con PSMV, en visita se informó del trámite en proceso de esto, por lo que se requiere al prestador presentar avances de dicho trámite.
- El prestador presentó soporte de pago a la autoridad ambiental por concepto de tasas retributivas, reportando estar a paz y salvo por dicho concepto, a la fecha.

7.4.3.Servicio de Aseo

- El esquema de prestación del servicio de aseo en el municipio de Aquitania consta de las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte de residuos no aprovechables, aprovechamiento y

tratamiento. En la visita no se evidencio adelanto de las acciones propias de la actividad de aprovechamiento ni infraestructura para su implementación.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015, el prestador no presento Programa de Prestación del Servicio de Aseo – PPS. Se le requiere al prestador él envié inmediato del PPSS, ya que a la fecha no se ha recibido.
- El 06 de febrero del 2018 se terminó el contrato con SERVITUNJA, están por firmar la renovación del contrato para disposición final de los residuos sólidos durante tres (3) meses más. Se le requiere al prestador allegar de forma inmediata de la renovación del contrato y las acciones implementadas para minimizar los residuos dispuestos en el relleno sanitario de PIRGUA.

7.5. ASPECTOS COMERCIALES

- El prestador cuenta con estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado, del cual se realizó control tarifario, generándose observaciones que deben tener en cuenta y a su vez efectuar las verificaciones de los cálculos que conlleven a realizar los ajustes que considere necesarios con el reporte en su totalidad al SUI:
- Para el servicio de aseo el prestador tiene elaborado y reportado al SUI un estudio de costos y tarifas bajo Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 y Decreto No, 02 del 2 de enero de 2014, por medio del cual se adoptó el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Con base en dicho estudio y demás información reportada en el tópico comercial – SUI, la SSPD procedió a elaborar control tarifario para dicho servicio, el cual fue remitido al prestador con Radicado No. 20174600985891 del 25 de julio de 2017 con observaciones y conclusiones a las cuales el prestador no ha remitido la respectiva respuesta.
- Una vez se reciban los ajustes y explicaciones por parte del prestador sobre el control tarifario de aseo, esta Superintendencia procederá a efectuar una nueva verificación que permita establecer la forma de aplicación de la metodología durante el período de análisis y posteriormente se emitirá un nuevo pronunciamiento con las observaciones del caso.
- Los factores de subsidios y contribuciones aplicados en facturación no coinciden con los porcentajes establecidos en el Acuerdo No. 005 del 19 de febrero de 2014.
- Con las facturas se puede establecer que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la cláusula 17 de la resolución CRA 375 de 2006, sin embargo, se pudo establecer que el porcentaje de subsidios para el estrato 1 el aplicado en Facturación es del 50%, siendo el aprobado el 70% y para el uso comercial la contribución aprobada es del 50% y aplican el 20%, lo anterior tomando como referencia en los controles tarifarios efectuados al prestador de los que está pendiente respuesta en 2017.
- Con los valores totales facturados antes de subsidios por cada estrato y al aplicar los porcentajes de subsidios y contribuciones como se observa en las facturas, el total a girar por parte del municipio mensual es aproximadamente en promedio \$27 millones, lo que no concuerda con los giros certificados mes a mes, por tal razón es necesario que aclare esta situación.
- Se verificó en el SUI ausencia de información relativa al formato de Reclamaciones para los años 2016 y 2017; situación que implica el presunto incumplimiento de lo establecido en el anexo de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/2/2010.

7.6. SUI

En relación con estado actual de cargue al Sistema Único de Información – SUI, por parte de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AQUITANIA (ID 51), se evidencia que el prestador tiene 3427 formatos y formularios habilitados, de los tópicos, comercial, financiero, administrativo, auditor, prestadores y técnico desde el año 2010 a la fecha, de los cuales se encuentra el 46% **PENDIENTES DE REPORTAR**, al respecto es necesario que el prestador verifique los formularios y formatos habilitados para reportar de acuerdo a la resolución 20101300048765 de 2010.

La falta de información al SUI, impide la verificación de indicadores propios de la prestación de los servicios públicos, por tal motivo debe tener en cuenta que el no reporte resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema *“se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”*.

Esta comunicación en forma alguna no constituye una ampliación del plazo establecido en las normas que fijan el reporte de la información en el SUI, ni amplía los plazos de cualquier requerimiento que se le haya hecho, como tampoco afecta cualquier investigación en curso o el inicio de las acciones de control que se deriven por incumplimiento a la normatividad vigente, la omisión en el reporte de información al SUI o la no respuesta a los diferentes requerimientos.

Proyectó: Melani Ailyn Cáceres Pirajan - Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Omar Rodrigo Hurtado Bonilla - Contratista Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Dirceu Enrique Vargas – Coordinador Grupo Pequeños Prestadores